
Retratos de Estambul: observando la operación cotidiana del derecho internacional

Luis Eslava †

A través de una serie de retratos fotográficos de la vida cotidiana en Estambul, este artículo explora el derecho internacional más allá de los eventos y sitios excepcionales a menudo asociados con él. El artículo cuestiona el encuadramiento del derecho internacional como un campo de acción limitado y en su lugar destaca su rol expansivo en la constitución de nuestro mundo.

I. Introducción

El derecho internacional, como la fotografía, conlleva una manera de mirar el mundo, y una manera de categorizar lo que vale la pena mirar. Notablemente, tanto el derecho internacional como la fotografía tienden a atraer nuestra mirada hacia eventos y sitios excepcionales, a menudo dejando de lado lo que consideran ordinario o cotidiano. Funcionan, de esta manera, como tecnologías de encuadramiento.¹ Son mecanismos a

† Profesor de Derecho, Escuela de Derecho de Kent, Universidad de Kent y Senior Fellow, Escuela de Derecho de Melbourne, Universidad de Melbourne. Correo electrónico: <mailto:L.Eslava@kent.ac.uk>. Escribí este artículo como Profesor Visitante en la Escuela de Derecho en la Universidad de Adelaida, y como Investigador Invitado en el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público. El amable apoyo que recibí por parte de estas instituciones contribuyó enormemente a la finalización de este texto. El trabajo de campo necesario para este artículo fue posible gracias a mi participación en el taller *Study Space VI: Istanbul, Planning for Disaster* (abril de 2013). El Centro de Estudios Comparados de Crecimiento Metropolitano (Universidad Estatal de Georgia) y el Instituto para el Derecho y la Política Global (IGLP) (Escuela de Derecho de Harvard) patrocinaron generosamente mi participación en este evento.

través de los cuales el mundo es observado, aprehendido y construido de acuerdo con parámetros superpuestos sobre nuestras realidades. Al hacerlo, estos mecanismos organizan el mundo y nuestras respuestas políticas frente a él.

Susan Sontag exploró estas preocupaciones en relación con la fotografía en su célebre colección de ensayos sobre este tema publicados entre 1973 y 1977 en la *New York Review of Books*. En estos ensayos, sostiene que el acto de capturar la realidad a través de la cámara fotográfica se ha convertido en una suerte de compulsión colectiva.² Según Sontag, la facilidad de tomar fotos, acompañada por el impulso voyeurístico del observador, ha producido una interminable proliferación de fotografías y una posterior mercantilización de la realidad capturada — un proceso que, uno podría argumentar, no ha hecho más que exacerbarse por la llegada de la tecnología digital en los últimos años.³

Según Sontag, de este modo, el creciente número de fotografías en circulación no solo ha generado en los individuos una ‘relación voyeurística crónica’ con el mundo que los rodea.⁴ Como consecuencia de la interminable toma de fotografías, la excepcionalidad de cualquier realidad se ha adormecido gradualmente, hasta ser finalmente neutralizada. El resultado de este proceso dual es que se ha vuelto progresivamente más difícil para nosotros apreciar las dimensiones apropiadas de temas tan emblemáticos de la fotográfica contemporánea tales como la pobreza, el desempoderamiento social y la decadencia ambiental. A través de su captura fotográfica, estos fenómenos se convierten en objetos de consumo, que crecientemente deben satisfacer a un público siempre distante que persistentemente requiere imágenes aún más fuertes y excepcionales. Por lo tanto, en paralelo a la progresiva «excepcionalización» de lo que es considerado digno de ver, la extrema proliferación de las fotografías también anula nuestra capacidad de

Debo agradecer a Laura Griffin, Rebecca LaForgia, Sundhya Pahuja, Rose Parfitt, Charlotte Peevers y a cuatro evaluadores anónimos por su lectura detallada de las versiones anteriores de este artículo. Anne Hughes contribuyó con ideas, preguntas claves, paciencia y sugerencias editoriales a lo largo de todo el proceso. Todas las fotografías son del autor.

¹ Sobre la idea de encuadrar, véase especialmente M Heidegger, *The Question of Technology and Other Essays* (Harper Torchbooks, 1982) 3–35. Sobre encuadramiento como una técnica moderna de gobernanza, véase T Mitchell, ‘Everyday Metaphors of Power’ 19 *Theory and Society* (1990) 545.

² S Sontag, *On Photography* (Penguin, 1977).

³ Véase, por ejemplo, F Ritchin, *After Photography* (WW Norton, 2009); F Möller, ‘Photography after Empire: Citizen-Photographers or Snappers on Autopilot?’ 32 *New Political Science* (2010) 501.

⁴ Sontag (1977) 11.

captar la conexión estructural que existe entre los acontecimientos aparentemente ordinarios y aquellos momentos que todavía se consideran excepcionales. En palabras de Sontag:

[La] misma insaciabilidad del ojo fotográfico cambia los términos de confinamiento en la cueva, nuestro mundo. Al enseñarnos un nuevo código visual, las fotografías alteran y amplían nuestras nociones de lo que vale la pena mirar y de lo que tenemos derecho a observar. Son una gramática y, lo que es más importante, [involucran] una ética del ver.⁵

La toma de fotografías individuales y la actividad fotográfica en su totalidad forman así parte de un ejercicio más amplio de encuadrar la realidad. La fotografía trae consigo una economía visual particular, que dicta por qué algunos eventos, y no otros, son considerados excepcionales y dignos de ser capturados, y cómo estos eventos son finalmente registrados y reproducidos dentro de los confines del marco fotográfico.

La aproximación a la fotografía como una técnica de encuadramiento plantea varias cuestiones importantes. Por ejemplo, revela cómo la fotografía afecta nuestra apreciación del pasado y del presente, y expone el carácter liminal que la realidad ha llegado a ocupar en nuestro tiempo.⁶ Sin embargo, entender a la fotografía a través del concepto de encuadramiento plantea una pregunta aún más fundamental. Esta es la cuestión acerca de cómo podremos superar el impulso actual hacia el excepcionalismo para volver a apropiarnos del acto de observar y evaluar nuestras realidades inmediatas. En otras palabras, ¿cómo podemos derribar esas modalidades de encuadrar que parecen perpetuar nuestra preocupación establecida por los eventos excepcionales? ¿Cómo podemos volver a aprender a prestar la debida atención a nuestro entorno cotidiano y a su relación estructural con las mecánicas más amplias del mundo y sus problemas?⁷

Los puntos de vista y las preguntas que surgen al examinar a la fotografía como una técnica de encuadramiento dicen mucho acerca del modo en que se suele abordar el derecho internacional — y cómo este se presenta a sí mismo — en narrativas populares y académicas. En un proceso constante de cosificación y recuperación, en estas lecturas, el

⁵ Ibid 3–11.

⁶ Susan Marks ha explicado esta marginación de la realidad en términos del fomento de la superfluidad por parte del orden político, económico y jurídico internacional actual. S Marks, 'Law and the Production of Superfluity' 2 *Transnational Legal Theory* (2011) 1.

⁷ Esta pregunta en particular devino central en las obras posteriores de Sontag. Véase especialmente S Sontag, *Regarding the Pain of Others* (Picador, 2004).

derecho internacional frecuentemente ocupa un lugar privilegiado en las taxonomías legales, y tiende a ser situado solo en espacios aislados y acontecimientos extraordinarios. Así como los fotógrafos y quienes consumen sus productos se han visto atrapados en una relación circular en la que las nuevas fotografías continuamente reducen el alcance de lo que vale la pena observar, produciendo un deseo de imágenes cada vez más excepcionales, frecuentemente, los observadores del derecho internacional no son capaces de dejar atrás las descripciones y eventos críticos y excepcionales que definen el área, tales como las cumbres mundiales, las intervenciones internacionales o el último tribunal penal internacional.⁸ Y como las fotografías, esas crisis y eventos excepcionales se han vuelto cada vez más espectaculares a lo largo de los años. Incluso los eventos internacionales del pasado están siendo reformulados como más extraordinarios de lo que realmente fueron, como íconos representativos del mismísimo significado y propósito del derecho internacional. La Paz de Westfalia y el establecimiento de las Naciones Unidas o de la Organización Mundial del Comercio son quizá los mejores ejemplos de esta tendencia.⁹

Si bien es importante considerar esos sitios manifiestamente internacionales, y esos eventos y normas significativos, también es necesario advertir que, al entender el derecho internacional únicamente en estos términos, la empresa del derecho internacional confirma su autoridad para encuadrar ciertos eventos como significativos y merecedores de la atención internacional, y a muchos otros como ocurrencias cotidianas, domésticas, de orden inferior. Pero esta distinción entre lo internacional y lo cotidiano es artificial en al menos dos maneras notables. Primero, la práctica jurídica internacional abarca — como los practicantes fácilmente confirmarían — muchas rutinas mundanas como parte de su operación. Algunos ejemplos incluyen: la redacción de informes, la asistencia en casos jurídicos, los procedimientos burocráticos y largas reuniones institucionales. Segundo, y lo que es más importante para mi análisis en este artículo, la mayoría de las normas internacionales y las actividades institucionales se

⁸ Véase especialmente A Orford, 'Embodying Internationalism: The Making of International Lawyers' 19 *Australian Year Book of International Law* (1998) 1; H Charlesworth, 'International Law: A Discipline of Crisis' 65 *Modern Law Review* (2002) 377, 385–86. Véase también L Eslava & S Pahuja, 'Beyond the (Post)Colonial: TWAAIL and the Everyday Life of International Law' 45 *Journal of Law and Politics in Africa, Asia and Latin America* (2012) 195.

⁹ Para una mirada crítica de esta tendencia, véase F Johns, R Joyce & S Pahuja (eds), *Events: The Force of International Law* (Routledge, 2011).

encuentran dirigidas a moldear la vida cotidiana de la gente y sus geografías locales.¹⁰ Y esto ocurre, muy a menudo, a través de las normas e instituciones domésticas. Esto es lo que llamo en este artículo la operación cotidiana del derecho internacional (o para que quede aún más claro, la operación del derecho internacional en la vida cotidiana).

Ahora bien, independientemente de esta amplia operación a nivel interno, el derecho internacional continúa siendo entendido como cohesivo, autosuficiente y, sobre todo, como intrínsecamente poderoso, no como resultado de su ubicuidad en la vida cotidiana, sino por su presencia inmediata o sus ausencias estratégicas. Tal como ha argumentado Annelise Riles, el encuadramiento que distingue entre realidades relevantes (globales /internacionales /superiores/ extraordinarias) y no tan relevantes (locales/ nacionales/ inferiores/ cotidianas) ocupa un lugar central en la disciplina del derecho internacional. A través de este encuadramiento, el derecho internacional crea su propia identidad y obtiene su capacidad de dictar afirmaciones normativas sobre el mundo en general.¹¹

En este artículo, argumento que una mirada diferente — una forma distinta de examinar al derecho internacional — puede ser útil para corregir nuestra sistemática desatención a la operación diaria y doméstica del orden jurídico internacional. Con este propósito en mente y con la ayuda de una serie de retratos fotográficos de la vida cotidiana en Estambul, analizo cómo opera el derecho internacional a través de normas nacionales y locales, prácticas administrativas y espaciales, artefactos ordinarios y actividades cotidianas.¹² Mi intención es demostrar cómo una observación atenta de fenómenos de este tipo puede ayudarnos a tomar conciencia del universo de sitios humanos y físicos que están constantemente determinados por el ordenamiento

¹⁰ La *American Society of International Law* ha abordado esta fuerza del derecho internacional para moldear la vida cotidiana de las personas a través del proyecto de investigación *International Law: 100 Ways It Shapes Our Lives*. La iniciativa multimedia que resultó de este ejercicio está disponible en <http://www.asil.org/education/100-ways> (última visita 20 de diciembre de 2013).

¹¹ Véase especialmente A Riles, 'The View From the International Plane: Perspective and Scale in the Architecture of Colonial International Law' 6 *Law and Critique* (1995) 39.

¹² En este punto, el artículo ofrece un marco de referencia para entender el creciente interés en el rol de las fotografías (especialmente aquellas que no son excepcionales) en el derecho internacional, un interés claramente encapsulado en la sección *Roaming Charges* del *European Journal of International Law*. Desde el año 2011 (volumen 22, número 2), esta sección ha presentado una selección de fotografías que hablan de diferentes maneras sobre el derecho internacional, pero no a través de imágenes de 'gente disparada; los estragos de la contaminación y cualquier otra forma de fotoperiodismo'. Véase, por ejemplo, 'Roaming Charges: Places of Destruction and Rebirth: A Remnant of the Kraków Ghetto Wall' 24 *European Journal of International Law* (2013) 1153.

jurídico internacional, aunque aún se encuentran encuadrados como fenómenos externos a la disciplina legal internacional. En este artículo también considero las ideas metodológicas, doctrinarias y políticas que surgen de la exploración de la forma oblicua en la que el derecho internacional se presenta en la vida cotidiana. Con este ejercicio, extendo una invitación que he esbozado con más detalle en otro lugar, para que los juristas internacionales compartan la sensibilidad del etnógrafo del derecho internacional y se involucren en la construcción de una Antropología del Derecho Internacional — una antropología capaz de captar la operación del derecho internacional más allá de los sitios excepcionales y ‘pequeños’ que hemos aprendido a asociar con la disciplina.¹³

La lectura del derecho internacional que utilizo aquí parte de la idea de que las normas internacionales y las prácticas institucionales históricamente han buscado constituir un tipo particular de orden en el mundo. Este ejercicio global de ‘constituir un orden’ particular ha sido promovido, tal como lo ha demostrado Anne Orford, sobre la base de promesas universales, cuya existencia depende de un conjunto de formas de autoridad y procesos mundanos.¹⁴ En este sentido, la organización del mundo ejecutada bajo la rúbrica de lo internacional se ha expandido, por un lado, a través de normas e instituciones internacionales y, por el otro, por medio de normas, procesos, artefactos, formaciones espaciales y subjetivas de carácter nacional y crecientemente local. En todos estos sitios, un proceso de administración global y un orden normativo global — en el que las normas e instituciones internacionales formales desempeñan un rol clave — están permanentemente moldeando las realidades cotidianas. En este proceso, la vida cotidiana es traccionada en una dirección internacional particular, pese a que en gran medida ese fenómeno aún está encuadrado como un asunto doméstico.¹⁵ Tal como analizo a continuación, en este encuadramiento de ciertas cosas como

¹³ L Eslava, ‘Local Space, Global Life: The Everyday Operation of International Law and Development’, tesis doctoral, Universidad de Melbourne, 2012. Véase también Eslava & Pahuja (2012). Para un examen del campo de la antropología del derecho internacional, véase especialmente SE Merry, ‘Anthropology of International Law’ 35 *Annual Review of Anthropology* (2006) 99. Vuelvo al entendimiento de Merry sobre el campo de la antropología del derecho internacional en las conclusiones de este artículo.

¹⁴ A Orford, ‘Constituting Order’, en J Crawford & M Koskenniemi (eds), *The Cambridge Companion to International Law* (Cambridge UP, 2012) 271.

¹⁵ El concepto de *traccionar* o *arrastrar* (en inglés, *pulling*) hace referencia al análisis de Latour sobre la función constitutiva y direccional del derecho. Véase especialmente B Latour, *The Making of Law: An Ethnography of the Conseil D’État*, trad. M Brillman & A Pottage (Polity, 2010).

internacionales y muchas otras como cotidianas, se propagan formas indirectas de autoridad, se quiebran líneas de responsabilidad global y se disipa el potencial de resistencia a lo internacional. Abordado de esta manera, el derecho internacional funciona como un modo específico de visualizar la realidad, así como un régimen que constituye esta realidad.¹⁶ El derecho internacional nos dice cómo debemos observar, comprender y actuar en el mundo, un mundo del que aquel ya es una parte íntima, y al que está constantemente determinando en todos los niveles y en todas las dimensiones.

A partir de esta comprensión del derecho internacional, exploro las siguientes preguntas en las tres partes principales de este artículo:

(i) ¿Dónde podemos observar el derecho internacional en su operación doméstica habitual?

(ii) ¿Cuáles son los efectos de la operación del derecho internacional en la vida cotidiana?

(iii) ¿Qué significa todo esto para nuestro entendimiento del derecho internacional y nuestro posicionamiento político frente a él?

La ciudad de Estambul es un lugar ideal para explorar estas cuestiones por dos razones. Estambul, al igual que muchas otras ciudades del Sur (como Bogotá o Río de Janeiro, dos ciudades que he estudiado en el pasado) se encuentra en el centro de un proceso internacional en el que se están creando nuevas formas de vida global a través de normas e intervenciones administrativas locales.¹⁷ No obstante, Estambul es diferente de otras ciudades en tanto sus recientes transformaciones urbanas y sociales no son solo el resultado de este giro internacional hacia la descentralización de los Estados-nación. Estas transformaciones son también el resultado de la ubicación de la ciudad dentro de un país que ha pasado por un intenso proceso de ajuste neoliberal, uno cuyos

¹⁶ Abordar el derecho internacional como un régimen constitutivo nos invita a examinar el orden jurídico internacional no solo como un proyecto normativo o como el producto de fuerzas ideológicas, políticas y económicas. Si lo pensamos a través de la lente de una teoría constitutiva del derecho, el derecho internacional es normativo e ideológico, así como material y performativo. Véase, por ejemplo, A Hunt, *Explorations in Law and Society: Towards a Constitutive Theory of Law* (Routledge, 1993); A Pottage & M Mundy (eds), *Law, Anthropology and the Constitution of the Social: Making Persons and Things* (Cambridge UP, 2004); D Delaney, *The Spatial, the Legal and the Pragmatics of World-Making: Nomospheric Investigations* (Routledge, 2010).

¹⁷ Eslava (2012). Véase también L Eslava, 'Decentralization of Development and Nation-Building Today: Reconstructing Colombia from The Margins of Bogota' 2 *Law and Development Review* (2009) 282; L Eslava, "'I feel like a dog with the tail between its legs': The Limits of Protest and Urban Law in a Decentralized World', en O Sircar, V Kanwar & R Chandra (eds), *Human Rights Beyond the Law* (Oxford UP, en preparación); MC Dias & L Eslava, 'Horizons of Inclusion: Life Between Laws and Developments in Rio de Janeiro' 44 *Inter-American Law Review* (2013) 177.

objetivos explícitos ha sido convertir a Estambul (la ciudad más grande de Turquía y su principal centro económico) en un sitio para la reproducción del capital y en el emblema de la aptitud del país para ser integrado a la Unión Europea.¹⁸ La conjunción de estas fuerzas geopolíticas y económicas en la ciudad hace de Estambul un lugar particularmente revelador para observar el derecho internacional en la vida cotidiana.

Otro factor que hace que Estambul sea un sitio ideal para este estudio se vincula con las movilizaciones sociales que tuvieron lugar allí en mayo de 2013, provocadas por la remoción violenta por parte de las fuerzas policiales de activistas que reclamaban su 'derecho a la ciudad' en el Parque Taksim Gezi. En cuestión de pocos días, la audiencia de los medios globales fue cautivada por lo que fue descrito en varias ocasiones como una reiteración de la Primavera Árabe, Los Indignados y el Movimiento Ocupar. En el imaginario internacional (jurídico), los acontecimientos de mayo de 2013 se convirtieron rápidamente en el nuevo y extraordinario sitio internacional digno de atención. Como tal, fueron instantáneamente encapsulados o, como prefiero decir, encuadrados — al igual que las protestas de Túnez, Egipto, España, Grecia o aquellas ocurridas en Brasil una semana después — como revueltas espontáneas y populares en las que se demandaba respeto por el derecho internacional de los derechos humanos y por los ideales globales de desarrollo económico, democracia y estado de derecho.¹⁹

Cuando visité Estambul para llevar a cabo mi trabajo de campo y reunir las imágenes para este artículo un mes antes de las protestas, sin embargo, la ciudad todavía era vista bajo una luz muy diferente por los medios globales. En ese momento, la imagen internacional de Estambul era la de una gran ciudad global emergente, con un espíritu cosmopolita

¹⁸ La población de Estambul supera los 15 millones de habitantes y genera, por ejemplo, más del 40 por ciento de los ingresos fiscales de Turquía y el 50 por ciento de las exportaciones del país. OCDE, 'OECD Territorial Reviews: Istanbul, Turkey', Informe Político, marzo 2008. Sobre la transformación neoliberal de Turquía, véase Y Atasoy, *Islam's Marriage with Neoliberalism: State Transformation in Turkey* (Palgrave Macmillan, 2009). Sobre las tensiones urbanas generadas en Estambul como resultado de la transformación neoliberal de Turquía, véase, por ejemplo, ÜE Uysal, 'An Urban Social Movement Challenging Urban Regeneration: The Case of Sulukule, Istanbul' 29 *Cities* (2012) 12; MB Kuymulu, 'Reclaiming the Right to the City: Reflections on the Urban Uprisings in Turkey' 17 *City* (2013) 274.

¹⁹ Véase, por ejemplo, 'The March of protests', *The Economist*, 29 de junio de 2013, disponible en <http://www.economist.com/news/leaders/21580143-wave-anger-sweeping-cities-world-politicians-beware-march-protest> (última visita 20 de diciembre de 2013); D Dombey, 'Istanbul shaken by fresh violence', *Financial Times*, 16 de junio de 2013, disponible en <http://www.ft.com/intl/cms/s/0/be7e8c18-d5eb-11e2-9dbd-00144feab7de.html> (última visita 20 de diciembre de 2013).

y una economía pujante. Era, sobre todo, un destino muy deseado por los turistas internacionales. En la última mañana de mi visita leí en un periódico local que Estambul había registrado un record en cifras turísticas durante diez años, con casi un millón de visitantes a la ciudad durante el primer trimestre de 2013.²⁰ Por lo tanto, era otra ciudad globalizada y mercantilizada, altamente fotografiada, altamente neutralizada. Otro ejemplo de cómo la promesa de desarrollo puede ocurrir hoy a nivel local (véase figura 1).



FIGURA 1 – La urgencia de fotografiar en Estambul.

Consciente de las complicaciones contenidas en estas afirmaciones, visité Estambul y tomé mis fotografías mientras observaba las tensiones estructurales que ya se extendían bajo la superficie de la ciudad. Las fotografías que resultaron de mi viaje, por lo tanto, no tienen nada en común con las espectaculares y conmovedoras imágenes de los valientes jóvenes turcos o las terribles imágenes de violentas acciones policiales

²⁰ 'Istanbul hits decade-high in tourist numbers', Hürriyet Daily News, 3 de abril de 2013, disponible en [http://www.hurriyetdailynews.com/istanbul-hits-decade-high-in-tourist-numbers.aspx?pageID1/4 238&nID1/444186&NewsCatID1/4349](http://www.hurriyetdailynews.com/istanbul-hits-decade-high-in-tourist-numbers.aspx?pageID1/4%20&nID1/444186&NewsCatID1/4349) (última visita 20 de diciembre de 2013).

que apenas un mes después llegaron a inundar las pantallas de televisión y computadoras de todo el mundo. La colección de fotografías con las que volvía a casa recogen solamente retratos de la 'vida cotidiana' de la ciudad: fotografías de lo cotidiano que luego de ser 'exploradas conscientemente' — como diría Walter Benjamin — se pueden entender como un prolegómeno de los serios antagonismos que surgieron apenas unas semanas después durante los acontecimientos en el Parque Taksim Gezi.²¹

II. La amplitud del derecho internacional

Desde las primeras encarnaciones del derecho internacional como *Ius Gentium* y *Ius Publicum Europaeum*, e incluso desde 1789, cuando Jeremy Bentham acuñó por primera vez el término que hoy usamos, el derecho internacional se ha extendido mucho más allá de sus orígenes europeos — más allá de Salamanca, Osnabrück, Münster, Berlín, Viena, San Francisco y Nueva York.²² En su consolidación como ley entre y por encima de las naciones, durante un período que abarca desde el comienzo de la empresa colonial en el siglo dieciséis hasta su institucionalización formal después de la Segunda Guerra Mundial, el derecho internacional europeo original ha sustituido a modos anteriores de regulación del encuentro de pueblos a lo largo de diferentes regiones y culturas. En este proceso, el derecho internacional europeo se ha convertido en un derecho internacional 'universal'.²³ En el libro de George B Davis, *The Elements of International Law, With an Account of its Origins, Sources and Historical Development* (1903), encontramos una excelente síntesis del rationale que respaldó esta expansión del *Ius Publicum Europaeum* y su dominación sobre otras formas de relaciones jurídicas entre comunidades. Según Davis:

Las monarquías absolutas y rudimentarias del Oriente eran intolerantes a la existencia misma de las naciones vecinas, y vivían en un estado de guerra constante contra ellas. De las naciones distantes no sabían nada. [Con arreglo a estas condiciones], era imposible que una

²¹ W Benjamin, 'The Work of Art in the Age of Mechanical Reproduction' (1936), disponible en <http://www.marxists.org/reference/subject/philosophy/works/ge/benjamin.htm> (última visita 20 de diciembre de 2013).

²² MW Janis, 'Jeremy Bentham and the Fashioning of "International Law"' 78 *American Journal of International Law* (1984) 405.

²³ S Pahuja, 'Laws of Encounters: A Jurisdictional Account of International Law' 1 *London Review of International Law* (2013) 63.

ciencia semejante al derecho internacional pudiera haber existido entre ellas.²⁴

El movimiento hacia la universalización del derecho internacional no solo implicó que una forma particular de razonamiento jurídico adquiriera una posición dominante en las relaciones globales. Más que eso, esta universalización jugó un papel central en la constitución efectiva de nuestro mundo, en términos materiales y sociales, y en todos los niveles — un mundo que, desde un principio, el derecho internacional europeo había considerado incompleto, y carente de orden y control.²⁵ En el manual clásico de TJ Lawrence, *The Principles of International Law*, (revisado por Percy H Winfield para su séptima edición en 1923), el rol del derecho internacional de moldear al mundo de una manera particular es explicado como el resultado natural de que Europa estuviese a la vanguardia de historia humana:

El derecho internacional, tal como lo conocemos, es un sistema de reglas para guiar a los poderes civilizados. Originalmente nació en Europa y extendió su autoridad a estados fuera de las fronteras europeas en la medida en que se adaptaban a la civilización europea.²⁶

El testimonio más sobresaliente de la expansión del derecho internacional ha sido, por lo tanto, la diseminación del Estado-nación europeo de Westfalia a lo largo del mundo. Esto ha ocurrido como resultado de la formación de Estados coloniales y luego postcoloniales, la desarticulación de grandes cuerpos políticos en naciones más pequeñas y el restablecimiento de imperios antiguos y dispersos en Estados propios — la rearticulación del núcleo del Imperio Otomano en el Estado actual de Turquía mediante la firma del Tratado de Lausana en 1923 es un buen ejemplo de este último tipo de procesos. El nacimiento de todos estos Estados siempre ha sido un asunto predominantemente jurídico y una confirmación de cómo el derecho internacional europeo ha llegado a regular — a través de la propia forma del Estado-nación — el mundo entero.²⁷ Nuestro pasaporte nacional, aquel que tenemos que llevar en el

²⁴ GB Davis, *The Elements of International Law, An Account of its Origins, Sources and Historical Development*, ed. rev. (Harper & Brothers, 1903) 4.

²⁵ Mark Mazower recientemente ha confirmado esta crucial, pero a menudo desconocida, conexión entre el derecho internacional y la constitución del mundo contemporáneo. Véase especialmente M Mazower, *Governing the World: The History of an Idea* (Penguin, 2012).

²⁶ TJ Lawrence, *The Principles of International Law*, 7 ed. (Macmillan & Co., 1923) 14 (énfasis agregado).

²⁷ Véase especialmente B Badie, *The Imported State: The Westernization of the Political Order*, trad. C Royal (Stanford UP, 2000). Véase también H Spruyt, *The Sovereign State and its Competitors: An Analysis of Systems Change* (Princeton UP, 1994); A Anghie, 'Nationalism, Development and the

bolsillo para salir de nuestros países de origen y visitar naciones extranjeras, es un poderoso testimonio de esto, de nuestro mundo actual conformado por Estados-nación y su orden jurídico internacional (véase figura 2).²⁸

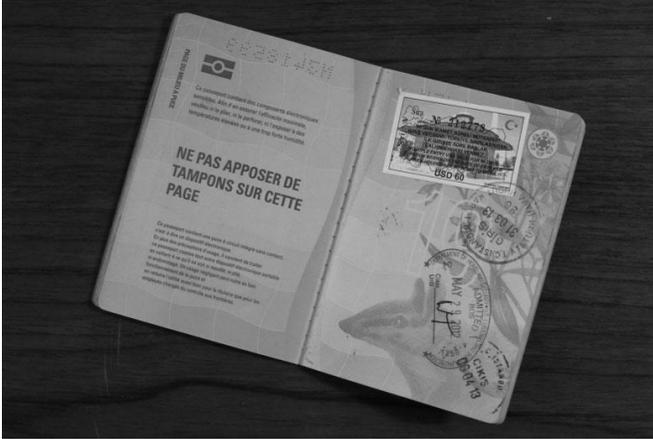


FIGURA 2 - Un mundo internacional de naciones y pasaportes.

La materialización del derecho internacional en el surgimiento de los Estados ha sido poderosamente reafirmada en nuestra era moderna en el establecimiento del Estado-nación como una categoría protegida del derecho internacional en la Carta de las Naciones Unidas (artículo 2).²⁹ Junto con el principio de no intervención en los asuntos domésticos de los Estados, el Estado-nación confirmó su posición preponderante en el centro del derecho internacional y de las relaciones internacionales. Es por esta razón que en la actualidad cualquier argumento que se presente como 'nacional', dondequiera que ellos sean realizados, deben ser evaluados a la luz de la arquitectura del orden jurídico internacional. La posición central de los Estados-nación en el orden internacional tiene, de esta manera, efectos que van más allá de las relaciones interestatales diplomáticas y comerciales, las acciones beligerantes y la producción de normas internacionales. Esto es así gracias a que la participación de los

Postcolonial State: The Legacy of the League of Nations' 41 *Texas International Law Journal* (2006) 447; V Nesiiah, 'Placing International Law: White Spaces on a Map' 16 *Leiden Journal of International Law* (2003) 1.

²⁸ Véase, sobre el origen de los pasaportes, J Torpey, *The Invention of the Passport: Surveillance, Citizenship and the State* (Cambridge UP, 1999).

²⁹ J Crawford, 'Sovereignty as legal value', en J Crawford & M Koskenniemi (eds), *The Cambridge Companion to International Law* (Cambridge UP, 2012) 119-2.

Estados-nación en el ‘nivel internacional’ siempre está estrechamente ligada con su funcionamiento y con las transformaciones que ellos promueven dentro de sus territorios nacionales y sobre sus nacionales. En 1943, por ejemplo, en el momento en que se estaba discutiendo la estructura de las Naciones Unidas, Gilbert Murray, uno de los principales personajes que también estuvo detrás de la creación de la Sociedad de Naciones, confirmó el ya establecido principio sobre el nexo entre las dimensiones internas y externas asociadas a la construcción de los Estados. Según Murray:

El Estado moderno, aunque todavía definitivamente organizado hasta el último eslabón como una máquina de matar, está sobre todo centrado en el trabajo de la organización constructiva, la investigación económica, el servicio social, el cuidado de la salud, la provisión contra el miedo y la necesidad. El tipo de trabajo que tendremos que emprender, en medio de muchos peligros y en una escala gigantesca [internacional], es precisamente el trabajo para el cual, a diferencia de tiempos anteriores, estamos magníficamente equipados.³⁰

Como sugiere este pasaje, al tener la doble cualidad de antecesor y progenie del derecho internacional, las prácticas del Estado-nación deben ser entendidas como una actualización constante del derecho internacional y sus dificultades, incluso cuando se realizan a través de leyes y acciones nacionales.³¹

En este proceso, los objetivos y las obligaciones internacionales se tornan rutinarias en los Estados-nación, facilitando un proceso de internacionalización desde dentro o, lo que podríamos llamar también, de internacionalización autóctona. Y esto ocurre a través de las actividades electorales y legislativas de los Estados, en el funcionamiento de sus burocracias administrativas y judiciales, en la fanfarria glamorosa y en los eventos a menudo violentos desencadenados por su ansiedad por desarrollarse y competir en el mercado global.³² En estas instancias, los sesgos que acompañan la operación del orden jurídico internacional son eventualmente replicados y multiplicados dentro de los Estados-nación.³³ Y este es el caso, aun cuando el Estado se niega a abandonar el

³⁰ Citado en Mazower (2012) 202.

³¹ Véase especialmente E Darian-Smith, *Law and Societies in Global Contexts* (Cambridge UP, 2013) 179–83, 378–83.

³² Eslava (2012).

³³ Véase, sobre los sesgos estructurales del derecho internacional, M Koskenniemi, ‘The Politics of International Law — 20 Years Later’ *20 European Journal of International Law* (2009) 7. Véase también A Anghie, *Imperialism, Sovereignty and the Making of International Law* (Cambridge UP,

clima festivo en muchas de estas ocasiones, tal como podemos ver aquí en las Islas Príncipe en Estambul durante la época de elecciones (véase figura 3).



FIGURA 3 - El Estado y sus rutinas.

De un modo más sutil, pero quizá más constante, los Estados-nación también materializan la idea de un mundo internacional a través de su ubicuidad en nuestra vida cotidiana. Es gracias a esta presencia silenciosa, pero endémica, que los Estados-nación llegan a ser capaces de dominar aquellos sitios que creemos que están fuera del alcance de lo oficial. Subyaciendo la existencia misma de los Estados-nación hay, por lo tanto, una capacidad enorme para ocupar nuestras acciones, pensamientos, geografías y emociones sin permiso ni validación. Está en su naturaleza el ser irrespetuosos de las políticas de hospitalidad.³⁴ Su carácter y sus élites, así como sus signos y símbolos, irrumpen continuamente en nuestras vidas sin previo aviso, solicitando siempre un reconocimiento inmediato. En eventos y espacios tanto oficiales como ordinarios estamos así constantemente obligados a formar parte de un mundo internacional. Es el resultado de esta performatividad cotidiana y poderosa, engendrada en la existencia misma del Estado-nación, que una simple bandera nacional, flameando en la popa de un ferry urbano y ordinario

2004). Para un estudio detallado acerca de cómo los sesgos del derecho internacional se replican dentro de los Estados-nación, véase R Parfitt, 'Empire des Nègres Blancs: The Hybridity of International Personality and the Abyssinia Crisis of 1935-36' 24 *Leiden Journal of International Law* (2011) 849.

³⁴J Derrida, 'Foreigner Question: Coming from Abroad / from the Foreigner', en M Bal & H de Vries (eds), *Of Hospitality*, trad. R Bowly (Stanford UP, 2000).

en Estambul, nos pone nuevamente en comunión con ese mundo que ha resultado del derecho internacional (véase figura 4).



FIGURA 4 - La ciudad, la bandera, el mundo.

En su expansión geográfica, el derecho internacional ha superado en exceso los sitios que a menudo declaramos como epifenómenos del orden normativo internacional. Al hacerlo, el derecho internacional excede constantemente su propio encuadramiento según el que lo nacional o incluso lo doméstico y cotidiano no están relacionados con lo internacional. A través de su ‘universalización’, el derecho internacional ha ampliado su alcance normativo y físico y se ha expandido a través de un incalculable número de campos jurídicos, y de áreas de expertise y de acción social, y de este modo ha penetrado profundamente en el tejido humano y material del mundo. Al igual que el derecho en general, el

derecho internacional no solo ha perseguido y guiado la empresa de la «civilización». También ha desarrollado, siguiendo las palabras de Yfat Hachamovitch, la capacidad de murmurar ‘por debajo y dentro de la vida cotidiana popular’.³⁵

La economía global que el derecho internacional ha ayudado a crear a su vez ha contribuido a asegurar su infiltración a través de todo el campo de lo cotidiano. Detrás de la mayoría de los productos que consumimos y los servicios que hoy utilizamos, es posible encontrar un confuso conjunto de regulaciones económicas internacionales, acuerdos regionales e inversiones comerciales multilaterales o bilaterales. E incluso cuando ello no es así, cuando el orden económico internacional está restringido por tarifas y salvaguardias locales, lo que encontramos son regulaciones nacionales que hacen que los productos parezcan nacionales, cuando en realidad probablemente también hayan nacido de una íntima y continua conversación entre políticas locales y las fuerzas del mercado internacional.³⁶ Si los Estados-nación configuran, ante nuestros ojos, una gran parte del orden internacional a través de sus acciones, normas, artefactos y parafernalia (sus pasaportes, elecciones y banderas), el sistema económico global ha transformado el mundo como tal en un mercado internacional dinámico y sumamente viral. Una vez que dirigimos nuestra mirada al mercado, los sitios donde podemos observar al orden normativo internacional operando a través y dentro del Estado-nación se proliferan sin parar. Y qué mejor lugar para presenciar esta fuerte simbiosis entre el mercado y el orden internacional que los bazares de Estambul – testimonios duraderos de cómo los mercados se adaptan a las transformaciones nacionales y globales, al mismo tiempo que diariamente reúnen a un mundo de productos y pueblos (véase figura 5).

³⁵ Y Hachamovitch, ‘Ploughing the Delirium’, en VM Fóti (ed.), *Merleau-Ponty: Difference, Materiality, Painting* (Prometheus Books, 2000) 112.

³⁶ Véase, por ejemplo, sobre el uso de las flexibilidades de política comercial por parte de Turquía como respuesta a la crisis financiera mundial, CP Bown, ‘Trade Policy Flexibilities and Turkey: Tariffs, Antidumping, Safeguards, and WTO Dispute Settlement’, World Bank Policy Research Working Paper 6322, enero 2013.



FIGURA 5 – Mercado viral.

Esta difusión del orden internacional a través de la economía global ha alcanzado un nuevo nivel de intensidad en la era contemporánea. Desde la canonización por parte de los escolásticos españoles de los derechos privados, y del derecho de viajar y comerciar como elementos fundacionales del orden jurídico internacional, a la libertad internacional del comercio de Grotius — y luego aquella de David Ricardo y Adam Smith — hasta el compromiso actual con la liberalización internacional del comercio, el intercambio transnacional de mercancías a lo largo del

globo ha hecho que nuestro mundo sea uno solo.³⁷ De esta forma, el sistema económico mundial, y el sistema de instituciones internacionales y nacionales que lo respaldan de un modo lento pero seguro han desagregado y reconectado en nuevas formas los sitios donde se producen, se ensamblan y finalmente se consumen las mercancías. Esta construcción de un ‘mercado global’ es parte del proceso que Orford recientemente ha identificado como el cambio, a lo largo de los últimos dos siglos, de un sistema imperial basado en la expansión política y la apropiación de tierras, a un sistema imperial basado en la circulación y administración económica.³⁸ A través de este proceso, el Estado-nación se ha transformado en una fuente de cosas ‘típicas’, en un facilitador de intercambios y en un garante de derechos.³⁹ La transformación neoliberal de Turquía durante los últimos años — que le ha asegurado un lugar en el grupo CIVETS, y que según los medios de comunicación han convertido al país en un ‘mercado caliente para tener en cuenta’ — es una expresión icónica de esta tendencia generalizada.⁴⁰

En este contexto de globalización económica y comercial, las mercancías como tal ocupan un lugar fundamental en la expansión del derecho internacional. Extremadamente ágiles y miméticas, y expertas en camuflaje, las mercancías pueden parecer locales, cuando en realidad son extranjeras.⁴¹ Al igual que las naranjas valencianas, originarias de China pero finalmente llevadas a Europa por viajeros portugueses y españoles, ahora producidas en Chile o Australia con precios controlados en el mercado internacional agrícola de futuros, hoy en día los pañuelos y kufiyyas vendidos y utilizados a lo largo del Medio Oriente, África del Norte y más allá, se producen en líneas de montaje en China y el Sudeste

³⁷ Véase, por ejemplo, M Koskenniemi, ‘Empire and International Law: The Real Spanish Contribution’ 61 *University of Toronto Law Journal* (2011) 1.

³⁸ A Orford, *International Authority and the Responsibility to Protect* (Cambridge UP, 2011) 56. Véase, para un análisis de este punto del trabajo de Orford, C Peevers, ‘Conducting International Authority, Hammarskjöld, the Great Powers and the Suez Crisis’ 1 *London Review of International Law* (2013) 131.

³⁹ Véase, por ejemplo, JL Comaroff & J Comaroff, ‘Reflections on the Anthropology of Law, Governance and Sovereignty’, en F Von Benda-Beckmann, K Von Benda-Beckmann & J Eckert (eds), *Rules of Law and Laws of Ruling: On the Governance of Law* (Ashgate, 2009) 31.

⁴⁰ Los analistas y académicos han identificado en los últimos años a los países CIVETS (Colombia, Indonesia, Vietnam, Egipto, Turquía y Sudáfrica) como mercados emergentes prometedores, dadas sus políticas económicas facilitadoras y el tamaño y la edad de sus poblaciones. Véase, sobre Turquía como un ‘mercado caliente para mirar’, incluso después de los acontecimientos en Parque Taksim Gezi, G Rose & J Tepperman, ‘The Shape of Things to Come: Hot Markets to Watch’, 93 *Foreign Affairs* (enero-febrero 2014) 2.

⁴¹ Véase, por ejemplo, S Mintz, *Sweetness and Power: The Place of Sugar in Modern History* (Viking, 1985); K Pomeranz & S Topik (eds), *The World That Trade Created: Society, Culture and the World Economy, 1400 to the Present* (ME Sharpe, 1999).

Asiático. Se fabrican, transportan y venden de acuerdo con los precios dictados por el mercado de trabajo mundial, los marcos regulatorios de inversión extranjera directa y las vicisitudes del régimen mundial de comercio de textiles que ahora opera con arreglo a la OMC. Abordadas de esta manera, las mercancías se convierten en artefactos arquetípicos de nuestra realidad internacional integrada. Desde su modo de producción, hasta su envío, exhibición, comercialización y su consumo final, las mercancías expanden y consolidan la jurisdicción del derecho internacional mucho más allá de nuestras conceptualizaciones habituales. Y lo hacen mientras continúan apareciendo como domésticas y autóctonas (véase figuras 6 y 7).



FIGURA 6 - Economía mayorista.



FIGURA 7 - Mercancías y mimetismo.

Como objetos de intercambio que navegan el planeta gracias a complejos ensambles de normas y niveles de gobierno, las mercancías contienen dentro de sí el mundo — un mundo que ellas componen. En esa capacidad, las mercancías vuelven a trazar las geografías sociales de manera permanente, llevando el orden internacional a la entrada de nuestras casas y dibujándolo sobre nuestros cuerpos, cambiando y atestiguando lo que queremos, dónde trabajamos, cuánto ganamos y cómo disfrutamos y sobrevivimos nuestra vida diaria. Las mercancías nos recuerdan claramente que el orden normativo internacional es más parecido a un rico archipiélago de transacciones sociales y materiales que a un conjunto jurídico vertical ordenado — más Malinowskiano que

Kelseniano, más horizontal que piramidal.⁴² Lejos de ser neutrales o de encontrarse perfectamente organizadas dentro de una esfera jurisdiccional particular, las mercancías funcionan como contenedores y reproductores de historia y poder en nuestro mundo internacional.

Esta entrelazada mimetización entre lo internacional y lo nacional, y entre lo internacional y la economía global, se complica aún más por el rol actual de las jurisdicciones locales en el orden internacional. Durante los años setenta y ochenta, en el momento en que los Estados-nación y sus burocracias e industrias pasaban por un intenso proceso de ajuste estructural, surgió en los círculos políticos internacionales y en las discusiones institucionales la idea de trasladar el proyecto internacional de lo nacional a lo local (es decir, a las ciudades y los municipios). En ese momento, el movimiento de descolonización ya había alterado la cara y el color del orden internacional, llevando las reivindicaciones nacionalistas del Tercer Mundo a la vanguardia de las discusiones internacionales.⁴³ Pero paralelamente a esta cosificación del Estado-nación en el sistema mundial, durante este período también se pusieron en evidencia los obstáculos a la construcción de la nación, particularmente en el Sur Global.

No solo sucedía que la economía de las naciones del Sur había sido construida durante los siglos anteriores de manera tal que tenían poca opción más que permanecer como productores de mercancías primarias. Y no solo ocurría que su composición geográfica era a menudo precaria, dada la arbitrariedad que subyacía a sus fronteras coloniales.⁴⁴ Además de estas cuestiones, a partir de los años setenta los gobiernos nacionales del sur también comenzaron a enfrentar un intenso escrutinio por parte de las instituciones internacionales debido a su deuda acumulada, el rápido crecimiento de sus poblaciones urbanas, su falta de infraestructura, sus altos niveles de trabajo informal, y la falta de presencia estatal a lo largo de sus complejas geografías físicas y humanas.

⁴² Véase especialmente, sobre el entendimiento de Malinowski de la naturaleza del derecho internacional como resultado de su trabajo etnográfico en el Pacífico, B Malinowski, *Argonauts of the Western Pacific: An account of a Native Enterprise and Adventure in the Archipelagoes of Melanesian New Guinea* (Routledge & Kegan Paul, 1922) 515. Compárese con H Kelsen, *Principles of International Law*, 2 ed. (Holt, Rinehart & Winston, 1966).

⁴³ Véase, por ejemplo, V Prashad, *The Poorer Nations: A Possible History of the Global South* (Verso, 2012).

⁴⁴ Véase especialmente, sobre el rol del principio de derecho internacional *uti possidetis juris* en el establecimiento de las fronteras coloniales dando forma a los Estados recientemente independizados/descolonizados, Giuseppe Nesi, 'Uti possidetis Doctrine', en R Wolfrum (ed.), *Max Planck Encyclopedia of Public International Law*, edición online (Oxford UP, 2011), disponible en <http://opil.ouplaw.com/home/EPIL> (última visita 20 de diciembre de 2013).

Aunque estos problemas fueron en gran parte consecuencia de las antiguas relaciones coloniales y del proyecto de desarrollista (que los gobiernos del Sur aceptaron animadamente durante las décadas de 1950 y 1960 para lograr su ‘modernización’), las preocupaciones por el ‘desarrollo desigual’ de estas naciones pusieron de relieve la necesidad de que sus estructuras territoriales, políticas y administrativas fueran reorganizadas.⁴⁵ Así, con el objetivo de consolidar sus proyectos de construcción nacional, la idea de descentralización fue cristalizada en los discursos institucionales internacionales y comenzó a ser promovida por las elites nacionales y locales del Sur durante los años ochenta y noventa.⁴⁶ Este fue, por supuesto, un proceso que también tuvo lugar en las naciones del Norte, que para ese momento ya se habían embarcado en su propia versión de ajuste estructural neoliberal.⁴⁷

Hoy en día, las jurisdicciones locales han llegado a ocupar un lugar importante, aunque aún ambivalente, en el orden jurídico e institucional internacional.⁴⁸ Cada vez reciben más obligaciones internacionales de desarrollo que antes estaban dentro del ámbito de las agencias nacionales, no obstante lo cual siguen funcionando como partes constitutivas de sus Estados nacionales. Como resultado, las jurisdicciones locales se han convertido en los espacios preferidos para finalmente hacer realidad la idea del desarrollo internacional, pero esto está ocurriendo con muchas de las anomalías que han acompañado la historia del desarrollo nacional. Significativamente, en muchos casos estas anomalías se han vuelto más insidiosas dada la insistencia de los gobiernos nacionales en hacer que sus localidades sean competitivas a nivel mundial y fiscalmente sostenibles. Asimismo, las administraciones locales y sus élites están emprendiendo esta transformación radical de sus territorios, mientras que los residentes aprovechan el aura

⁴⁵ Sobre los gobiernos del Sur que adoptan el proyecto de desarrollo, véase especialmente S Pahuja, *Decolonising International Law: Development, Economic Growth and the Politics of Universality* (Cambridge UP, 2011). El desarrollo desigual surgió en la literatura oficial durante los años setenta. Véase, por ejemplo, RH Bates, *Patterns of Uneven Development: Causes and Consequences in Zambia* (University of Denver, 1974).

⁴⁶ Véase, sobre el fundamento normativo y el uso generalizado de la descentralización, Eslava (2012). Véase también Eslava (2009).

⁴⁷ En el caso de Inglaterra, véase, por ejemplo, M Rustin, ‘Restructuring the State’ I/158 *New Left Review* (1986) 43.

⁴⁸ Véase, por ejemplo, Y Blank, ‘The City and the World’ 44 *Columbia Journal of Transnational Law* (2006) 875; GE Frug & DJ Barron, ‘International Local Government Law’ 38 *Urban Lawyer* (2006) 1; IM Porras, ‘The City and International Law: In Pursuit of Sustainable Development’ 36 *Fordham Urban Law Journal* (2008) 537.

ascendente de legitimidad y la participación comunitaria que caracterizan a los proyectos de desarrollo 'locales'.⁴⁹

El Estado turco no ha escapado esta tendencia. Durante los últimos años ha promovido su descentralización atendiendo a los nuevos discursos internacionales de desarrollo y también como parte de la adaptación de la nación para su 'futura' adhesión a la Unión Europea.⁵⁰ Estambul ha estado en el centro de este proceso, dado su rol político, económico y fiscal dentro de Turquía, y la larga historia que vincula el crecimiento de esa ciudad con las vicisitudes del Imperio Otomano así como con la desruralización del país como resultado de la modernización de la república turca. En Estambul es posible observar, por lo tanto, los legados de una larga historia de esfuerzos de modernización nacional y del reciente empuje de las autoridades locales para finalmente lograr el desarrollo (por ejemplo, atrayendo inversión extranjera y aumentando la competitividad local). El encuentro de estas tendencias ha creado una ciudad repleta de ambiciones y proyectos de desarrollo, y de sus efectos a menudo indeseados (véase figuras 8 y 9).⁵¹



FIGURA 8 - Lo internacional desde dentro.

⁴⁹ Véase, sobre una primera evaluación crítica de la descentralización, D Slater, 'Territorial Power and the Peripheral State: The Issue of Decentralization' 20 *Development and Change* (1989) 501.

⁵⁰ Véase, por ejemplo, MS Tosun, *Decentralization, Economic Development and Growth in Turkish Provinces* (The World Bank, 2008); U Bayraktar & É Massicard, 'Decentralisation in Turkey', Agence Française de Développement, Focales N. 7, julio 2012.

⁵¹ Véase, por ejemplo, C Keyder, 'Globalization and Social Exclusion in Istanbul' 29 *International Journal of Urban and Regional Research* (2005) 124; M Fawaz & HB Akar, 'Practicing (In)Security in the City' 24 *City & Society* (2012) 105.



FIGURA 9 - Los efectos del desarrollo.

En Estambul, como en muchas otras ciudades del Sur, la interconexión entre lo internacional y lo local está siendo garantizada mediante la apertura de los mercados locales al comercio internacional y los flujos financieros, y a través del uso extendido de planes locales de desarrollo, programas locales de sostenibilidad fiscal y de revitalización urbana, y créditos internacionales (provistos por el Banco Mundial, bancos regionales de desarrollo y el sistema financiero internacional privado).⁵² Los efectos materiales y humanos de estas acciones, planes y préstamos muestran cómo las realidades locales están siendo moldeadas no solo por el gobierno nacional y local, sino también por el orden internacional.⁵³

Ciudades como Estambul que están a la vanguardia de esta nueva atención a las jurisdicciones locales son hoy conocidas como ciudades globales. Estas ciudades se han convertido en centros financieros, lugares ideales para la especulación inmobiliaria, y en sitios de exhibición para turistas internacionales. Como consecuencia de ello, se han convertido en recipientes y generadores de capital transnacional, y en fuentes de ingreso para sus respectivos Estados-nación ahora descentralizados. El resultado de este proceso ha sido que estas ciudades se han transformado

⁵² Véase, por ejemplo, sobre la interacción entre el Banco Mundial y Turquía, en particular con Estambul <http://www.worldbank.org/en/country/turkey> (última visita 20 de diciembre de 2013).

⁵³ Véase, por ejemplo, B Turam, 'The Primacy of Space in Politics: Bargaining Rights, Freedom and Power in an Istanbul Neighborhood' 37 *International Journal of Urban and Regional Research* (2013) 409; O Karaman, 'Urban Renewal in Istanbul: Reconfigured Spaces, Robotic Lives' 37 *International Journal of Urban and Regional Research* (2013) 715.

en lugares habitados por una élite mundial cada vez más rica, mientras que las economías nacionales son desindustrializadas y se permite que las condiciones laborales de las familias trabajadoras se deterioren.⁵⁴ En Estambul uno se puede enfrentar, de esta manera, con un fuerte collage de antiguas y nuevas formas de acumulación de riqueza y poder. Estas antiguas y nuevas formas de acumulación hablan de distintos modos mediante los cuales Estambul ha sido usada para respaldar la construcción de una gran estructura imperial en el pasado, de un proyecto republicano durante la época moderna y actualmente un Estado-nación descentralizado. Cada uno de estos momentos ha estado arraigado en formas particulares de orden internacional y economía política global. La yuxtaposición que podemos ver en Estambul de un autobús turístico (como los que hoy vemos en muchas ciudades globales) y de una mezquita centenaria revela, de esta manera, los diferentes arreglos económicos y políticos que se experimentan en la ciudad, y cuán inmediata es la necesidad de que los residentes se adapten al nuevo orden (véase figura 10).



FIGURA 10 - Espectáculos de la internacionalización.

⁵⁴ Turam (2013); Karaman (2013). Véase también, en una perspectiva comparativa, T Caldeira, *City of Walls: Crime, Segregation and Citizenship in Sao Paulo* (University of California Press, 2001); VDN Dupont, 'The Dream of Delhi as a Global City' 35 *International Journal of Urban and Regional Research* (2011) 403.

El proceso de descentralización ha convertido, por estas razones, a ciudades como Estambul en las cápsulas de Petri de nuestros tiempos globales.⁵⁵ Las transformaciones drásticas que se están llevando a cabo en estas ciudades testifican la operación de un nuevo orden internacional interesado en actuar a nivel local. En ciudades como Estambul, por lo tanto, las cicatrices de la transformación que las realidades locales están experimentando en virtud de los cambios globales en los modelos de producción, en la circulación de la riqueza y en las asignaciones de poder son visibles en todos lados. Sin embargo, al ser mundanas y tener lugar en ámbitos domésticos, estas transformaciones continúan disfrazándose como un conjunto de eventos locales cualquiera, o como el resultado de un emprendimiento comercial o el resultado de algún plan gubernamental. Estas transformaciones y cicatrices a veces aparecen en el paisaje como inocuos gigantes de ingeniería, ajenos a lo internacional, externos a su historia de expansión (véase figura 11).



FIGURA 11 - Gigantes localizados.

Pero basta con acercarse, hacer un ligero zoom, para darse cuenta del vasto impacto que la actual internacionalización de las ciudades está teniendo en los asuntos locales. En los rastros de los desplazamientos sociales y culturales, en las ventanas rotas y los pasados drásticamente

⁵⁵ Véase, por ejemplo, S Sassen, 'Cities in Today's Global Age' 29 *SAIS Review* (2009) 3; J Peck, N Brenner & N Theodore, 'Neoliberal Urbanism: Models, Moments, Mutations' 29 *SAIS Review* (2009) 49.

sustituídos, en las realidades semi-encubiertas dejadas atrás por los actuales proyectos de revitalización urbana, en todos estos sitios el observador es confrontado con la violencia generada por la reorganización de las localidades a fin de ajustarse a los caprichos estéticos o funcionales de las nuevas modalidades de acumulación de capital y poder. Y aquí, nuevamente, Estambul se ha convertido en una vitrina viviente en la que podemos presenciar el lado no romántico de la operación diaria del orden internacional actual (véase figura 12).



FIGURA 12 - Lo no romántico de lo internacional.

III. La tracción del derecho internacional

Una vez que aceptamos el desafío de observar el derecho internacional más allá de los lugares y eventos ‘internacionales’, nos encontramos con una rica multiplicidad de sitios en los cuales el orden internacional está presente. En normas nacionales, y gradualmente también en más normas, procesos, artefactos, y formaciones espaciales y subjetivas localizados podemos ver rastros de la operación diaria del derecho internacional. Entendido de esta manera, el derecho internacional deja de presentarse

como un cuerpo de normas solitario producido por instituciones jerárquicamente superiores, o como materializado solamente en eventos extraordinarios aislados. En lugar de esto, el derecho internacional comienza a lucir más como un sistema normativo e institucional expansivo que acarrea un cierto tipo de bagaje material y humano.⁵⁶

Según este entendimiento, el derecho internacional no solo es una fuerza que anima el mundo que nos rodea, sino que también actúa como un agente moldeador, que constantemente arrastra nuestras realidades en una dirección particular. En esta sección, me concentro en algunos resultados de esta tracción, que identifico aquí bajo las siguientes categorías: (i) legibilidad, (ii) autogestión y (iii) modernización cultural. Tal como indica la última sección, estos tres efectos — independientemente de lo amplio o dinámicos que puedan ser — difícilmente cubren todas las posibles transformaciones que podemos observar una vez que tratamos de entender la operación cotidiana del orden jurídico internacional. Al prestar atención a estos tres efectos, mi propósito es simplemente ofrecer un conjunto de posibles puntos de partida que sirvan para evaluar qué tipo de mundo resulta del funcionamiento extenso del derecho internacional. En la siguiente sección, examinaré algunas consecuencias que se derivan de este efecto moldeador que el derecho internacional tiene sobre las realidades domésticas.

A lo largo de su evolución, una de las características más sobresalientes del derecho internacional ha sido su capacidad para generar legibilidad, para producir un orden global en el cual las cosas y sujetos son discernibles más allá de sus diferencias. El resultado de hacer a las cosas y a los sujetos legibles (o visibles) es que ellos pueden, eventualmente, ser articulados en estructuras de gobernanza mucho más amplias. La historia y operación del derecho internacional puede ser entendida, de esta manera, como un esfuerzo para crear un orden internacional en el que la enorme diversidad humana y física del mundo se vuelva inteligible, en el sentido de comprensible, abarcable. El antiguo *Ius Gentium* y el *Ius Publicum Europaeum*, por ejemplo, fueron utilizados para mediar los intereses de las potencias imperiales y sus diferencias culturales, que, aunque abruptas, eran todavía controlables. Este sistema fue luego aplicado, al menos hasta cierto punto, a las relaciones entre los

⁵⁶ Véase, sobre el derecho internacional como un sistema, M Koskeniemi, 'The Empire(s) of International Law: System Change and Legal Transformation' 8 *Austrian Review of International and European Law* (2003) 61.

poderes Europeos y aquellos que no se consideraban demasiado alejados de su civilización.⁵⁷

Sin embargo, la necesidad de legibilidad adquirió una importancia aún mayor cuando se comenzó a discutir la cuestión de las relaciones entre las potencias centrales y aquellos entendidos como los ‘salvajes’ e ‘incivilizados’ del mundo.⁵⁸ Confrontados con lo que consideraban una diferencia radical, fue entonces importante generar marcos más sofisticados para entender y comparar a los individuos y territorios de acuerdo con un orden ahora global. Por ejemplo, como Jenny Beard y otros han demostrado, la contribución de los valores Judeo-Cristianos y la teología asociada a ellos cumplió una función crucial en determinar el modo en el que el marco normativo internacional apoyó la expansión imperial europea.⁵⁹ Estos valores y esta teología en particular concebían a los pueblos indígenas como hijos redimibles de Dios, construyendo así a sus territorios como áreas que debían incorporarse a la economía geográfica de la Cristiandad. Como resultado de este proceso de hacer legible lo inicialmente inconmensurable, dentro del marco del derecho internacional surgió un amplio conjunto de dispositivos intervencionistas. Algunos ejemplos históricos son el derecho de conquista y el deber de civilizar, y los conceptos jurídicos de protectorados, mandatos y zonas de influencia. Tal como vimos en la sección anterior, luego del siglo diecinueve, estos conceptos jurídicos internacionales europeos terminaron conquistando el mundo a medida que el Estado-nación europeo se propagaba a sí mismo alrededor del mundo.

El proceso de hacer que las poblaciones y territorios sean internacionalmente legibles continúa expandiéndose por mecanismos cada vez más ingeniosos.⁶⁰ En Estambul, uno es sorprendido por varios de estos mecanismos y sus efectos. Cuando la ciudad estaba compitiendo para ser la sede de los Juegos Olímpicos en 2020 (contra Tokio y Madrid), se puso de manifiesto, por ejemplo, que este proceso ya traía consigo toda una serie de prácticas disciplinarias fiscales y estéticas dirigidas a hacer que la ciudad fuera legible para una audiencia internacional y sus

⁵⁷ Véase, por ejemplo, B Bowden, ‘The Colonial Origins of International Law: European Expansion and the Classical Standard of Civilization’ *7 Journal of the History of International Law* (2005) 1.

⁵⁸ Véase, por ejemplo, L Obregón, ‘The Civilized and the Uncivilized’, en B Fassbender & A Peters (eds), *The Oxford Handbook of The History of International Law* (Oxford UP, 2012).

⁵⁹ J Beard, *The Political Economy of Desire* (Routledge-Cavendish, 2006).

⁶⁰ El extenso uso internacional de mediciones es un buen ejemplo. Véase, por ejemplo, K Davis et al. (eds), *Governance by Indicators: Global Power through Classification and Rankings* (Oxford UP, 2012).

estándares normativos actuales.⁶¹ Si la candidatura de Estambul hubiera sido exitosa, y si el gobierno hubiera ‘dado un paso más allá del deporte para hacer historia’ — según afirmó como parte de su propuesta — la ciudad habría sido objeto de un cambio de imagen aún más profundo, consolidando con esto su estatus de ciudad global pero incitando profundos temores entre grupos sociales por las consecuencias negativas que siempre vienen aparejadas a estos procesos (véase figura 13).⁶²



FIGURA 13 - Nosotros, 2020.

Como esta experiencia indica, la necesidad de legibilidad ‘internacional’ conlleva el requerimiento de adaptaciones forzosas que los sujetos y los territorios deben realizar si han de ser interpelados en términos internacionales.⁶³ Como tal, la legibilidad no solo trae grandes unidades abstractas como el Estado-nación o jurisdicciones locales dentro de un régimen particular de visibilidad. Cuando las realidades físicas y humanas son traccionadas en una dirección particular para lograr su legibilidad ellas terminan siembre entretejidas con las fluctuaciones del orden global.

⁶¹ Véase, por ejemplo, sobre la función disciplinaria de los eventos globales, C Ruthesier, ‘Making Place in the Nonplace Urban Realm: Notes on the Revitalization of Downtown Atlanta’, en S Low (ed.), *Theorizing the City* (Rutgers UP, 1999); M Roche, ‘The Olympics and Global Citizenship’ 6 *Citizenship Studies* (2002) 165; V Eick ‘A Neoliberal Sports Event? FIFA from the Estadio Nacional to the Fan Mile’ 14 *City* (2010) 278.

⁶² Véase, por ejemplo, *Boycott Istanbul 2020, Report to the International Olympic Committee*, septiembre 2013, disponible en <http://es.scribd.com/doc/166680741/Report-to-IOC> (última visita 20 de diciembre de 2013).

⁶³ Véase especialmente L Althusser, *On Ideology* (Verso, 2008).

Este proceso de entretejimiento espacial e individual con el mundo y sus disciplinas está ocurriendo claramente, por ejemplo, a través de la implementación de sistemas de identificación individual, tales como las tarjetas de identidad, los pasaportes electrónicos, las bases de datos globales de antecedentes personales, los mecanismos de vigilancia internacional, las tecnologías biométricas, y los sistemas de mapeo y planeamiento digital.⁶⁴ Estos instrumentos están ampliamente respaldados por instituciones internacionales y al día de hoy constituyen la columna vertebral de la administración gubernamental y privada del Norte y del Sur.⁶⁵ Es importante remarcar que estos nuevos instrumentos han llevado a reforzar muchos otros medios más antiguos y generales, como los intercambios de divisas o las estandarizaciones del tiempo, que, al igual que los mecanismos más nuevos, gozan de respaldo jurídico internacional y nacional.⁶⁶ Al igual que el tiempo articula, hasta el más mínimo detalle, nuestros días modernos crecientemente atareados con los acontecimientos que ocurren en otras partes de nuestras ciudades, naciones y del mundo, los intercambios monetarios sincronizan las finanzas individuales, municipales y nacionales con las pasiones del orden económico global. Crucial para nuestro análisis aquí, el despliegue de estos mecanismos de legibilidad ocurre en un ambiente naturalizado y rutinario, desinfectado y distanciado de preguntas sobre, por ejemplo, la función disciplinaria del tiempo o del dinero. Lo que sí observamos en nuestras calles, sin embargo, son expresiones de cuánta fascinación que el carácter global del tiempo y del dinero continúa produciendo. En estas expresiones, el sentimiento de estar sincronizado con el mundo e inmerso en el medio de intercambios de divisas se convierte en un objeto de fetichismo cosmopolita (véase figuras 14 y 15).

⁶⁴ Véase, por ejemplo, J Caplan & J Torpey (eds), *Documenting Individual Identity* (Princeton UP, 2001).

⁶⁵ Véase, por ejemplo, Naciones Unidas, *Handbook on Geographic Information Systems and Digital Mapping* (UN, 2000); Banco Mundial, *Information and Communications for Development: Extending Reach and Increasing Impact* (The World Bank, 2009); 'Identifying a Billion Indians', *The Economist*, 27 de enero de 2011, disponible en <http://www.economist.com/node/18010459> (última visita 20 de diciembre de 2013).

⁶⁶ Véase, por ejemplo, B Guinot, 'History of the Bureau International de l'Heure' 208 *Polar Motion: Historical and Scientific Problems* (2010) 175; S Knafo, *The Making of Modern Finance: Liberal Governance and the Gold Standard* (Routledge, 2013).



FIGURA 14 - Mundo sincronizado.



FIGURA 15 - El sincronizador silencioso.

De esta manera, corriendo en paralelo a la tracción de las realidades hacia una mayor legibilidad internacional (una tracción hacia afuera, por así decirlo), la operación diaria del derecho internacional también involucra la generación de un tipo específico de territorios y sujetos. El objetivo aquí a menudo es producir jurisdicciones ambas nacionales y, recientemente, locales, e individuos que, si bien responden a un régimen

internacional de legibilidad, son capaces de regularse a sí mismos en términos sociales, financieros y ambientales. De esta manera, la tracción hacia afuera de legibilidad viene acompañada por una tracción hacia adentro que tiene como objetivo la generación de autogestión.

Como vimos anteriormente, detrás de las ideas de auto determinación en el caso de los Estados-nación y de descentralización en el caso de las ciudades y municipalidades, hay un intento de convertir a estas jurisdicciones en unidades independientes, donde la autoridad es ejercida desde adentro.⁶⁷ A pesar de que esta búsqueda para crear jurisdicciones que estén auto gestionadas y reguladas tiene una larga historia, el principio de la 'sustentabilidad fiscal' actualmente promovido por el Fondo Monetario Internacional — por ejemplo, a través de su Monitor Fiscal y su nuevo sistema de vigilancia bilateral y multilateral — ha actualizado este afán.⁶⁸ Y al igual que las consecuencias que hemos visto desencadenarse como resultado de los infames programas de ajuste estructural durante las últimas décadas, esta nueva búsqueda de 'sostenibilidad' es a menudo perseguida mediante la reducción de los gastos sociales y la privatización de los bienes públicos. En estos casos, se les solicita a los individuos que hagan el 'esfuerzo fiscal' necesario a fin de asegurar la sostenibilidad de sus ciudades, naciones y del mundo.⁶⁹ El objetivo en estas ocasiones es generar sujetos capaces de internalizar sus responsabilidades acumulativas vis-à-vis las diferentes jurisdicciones y niveles de gobiernos en los cuales ellos se sitúan.

Turquía ha estado a la vanguardia de esta tendencia, acogiendo la idea de la autogestión y re-estructurando su economía en función de ella. Tal como expresó el Gobernador de Turquía ante el Fondo Monetario Internacional, Ali Babacan, en la Reunión Anual del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional en 2013:

El [FMI] debe estar listo para apoyar de manera efectiva las decisiones políticas de los países miembros a través de su sistema de vigilancia bilateral y multilateral... y alentar a las autoridades de los países a que

⁶⁷ Véase, sobre este impulso de ejercer autoridad desde adentro, M Foucault, *Society Must Be Defended: Lectures at the Collège de France, 1975-1976* (Picador, 2003). Véase también B Hindess, *Discourses of Power: From Hobbes to Foucault* (Wiley-Blackwell, 1996); P Joyce, *The Rule of Freedom: Liberalism and the Modern City* (Verso, 2003).

⁶⁸ Véase especialmente FMI, 'Fiscal Monitor', disponible en <http://www.imf.org/external/ns/cs.aspx?id1/4262> (última visita 20 de diciembre de 2013) y FMI, 'Integrated Surveillance Decision', disponible en <http://www.imf.org/external/np/exr/facts/isd.htm> (última visita 20 de diciembre de 2013).

⁶⁹ Véase, por ejemplo, RM Bird & F Vaillancourt (eds), *Fiscal Decentralization in Developing Countries* (Cambridge UP, 1998).

comprendan cómo sus políticas encajan e impactan en [la] economía global y el sistema financiero... [En este contexto,] Turquía ha probado que es posible alcanzar disciplina fiscal y crecimiento en simultáneo.⁷⁰

Detrás de la entrega de Turquía a la autogestión ha habido un compromiso público de alentar el ingreso de capital extranjero al país. Esto ha sido logrado a través de la venta sistemática de bienes públicos y tierras fiscales, y de la recepción de inversiones extranjeras en el mercado de capitales de Estambul y en bonos del Estado, y mediante grandes préstamos internacionales para el sector privado. Este modelo basado en la privatización, la liberalización y el desarrollo infundido por la deuda (que comenzó a mediados de 1980 y que se ha acelerado en la última década) ha alterado significativamente el aparato económico interno de Turquía, redirigiendo los nuevos recursos al sector de la construcción y al ‘embellecimiento’ de las ciudades, de Estambul en particular. Esto ha transformado la vida de la ciudad y ha acentuado las desigualdades urbanas, mientras los ciudadanos son obligados a cargar con el costo de una economía cada vez más cara, ahora fuertemente privatizada y endeudada.⁷¹

En la concatenación de estos eventos, ha habido, quizá de manera contra intuitiva, una confirmación de la pertenencia de las personas a sus comunidades políticas. Todos se convierten en miembros de sus comunidades por el solo ejercicio de la autogestión y la sostenibilidad. Incluso los ciudadanos que están en los límites de la economía formal y del sistema jurídico encuentran una oportunidad en estas circunstancias para atestiguar su pertenencia a sus localidades y naciones. A medida que los gobiernos se vuelven más disciplinados en términos financieros, estos mismos se involucran, por ejemplo, en procesos masivos de regularización de asentamientos urbanos informales y de vendedores informales — actividades que han sido recientemente celebradas por la

⁷⁰ A Babacan, Reuniones Anuales del Grupo Banco Mundial—Fondo Monetario Internacional, Declaración del Gobernador No. 9, 11 de octubre de 2013, disponible en <http://www.imf.org/external/am/2013/speeches/pr09e.pdf> (última visita 20 de diciembre de 2013).

⁷¹ Véase especialmente MB Kuymulu, ‘From “Urban Renewal” to Urban Uprising and Back Again: The Gezi Protests amid “Economic Growth”’, Council for European Studies, Reviews & Critical Commentary, Columbia University, 3 de octubre de 2013, disponible en <http://councilforeuropeanstudies.org/critcom/de-urbano-renovación-a-urbano-sublelación-y-de-nuevo-el-gezi-protetas-amid-económico-crecimiento/> (última visita 20 de diciembre de 2013); M Sönmez, ‘What left to sell after \$54 billion of privatization’, *Hürriyet Daily News*, 27 de julio de 2013, disponible en <http://www.hurriyetdailynews.com/what-left-to-sell-after-54-billion-of-privatization.aspx?pageID1/4238&nID1/451486&NewsCatID1/4344> (última visita 20 de diciembre de 2013). Véase también Atasoy (2009).

Comisión de las Naciones Unidas para el Empoderamiento Legal de los Pobres.⁷² Según la Comisión, estas actividades no solo amplían el ámbito de la legalidad y legibilidad a lo largo de la sociedad, sino que también traen 'la riqueza de los pobres' al ámbito oficial.

Los vendedores ambulantes, individuos que antes eran considerados poco interesantes para el orden oficial, se están convirtiendo de esta manera en sitios para que el gobierno demuestre su estricto control sobre las economías de sus países. Vendedores recientemente formalizados, ahora oficialmente legibles, sirven hoy como ejes fundamentales en la reproducción de la autogestión a lo largo de las jurisdicciones locales y naciones — o, al menos, como testimonios de dicho objetivo. Lamentablemente, estos ejercicios de regularización rara vez contribuyen la mejora concreta de quienes son regularizados — ya sean vendedores informales o habitantes de asentamientos urbanos informales, crecientemente sujetos al mismo proceso.⁷³ Al mismo tiempo, la regularización frecuentemente provoca inesperados procesos internos de diferenciación en los que los vendedores y los residentes formalizados se convierten en guardianes que protegen a sus ciudades de comerciantes de menor escala, más precarios y más desfavorecidos, así como de nuevos habitantes ilegales.⁷⁴ En esta secuencia de eventos usualmente trágica, las acciones de los vendedores callejeros y de los residentes de los barrios previamente considerados ilegales son moldeadas de manera tal que las ambiciones internacionales se arraigan en los intersticios más pequeños de la vida cotidiana. Las leyes y regulaciones nacionales — en áreas como, por ejemplo, el derecho administrativo, el derecho y el planeamiento urbano, el orden público y la salud pública — cumplen aquí una función crucial para consolidar este nuevo estado de cosas (véase figura 16).

⁷² PNUD, *Report of the Commission on Legal Empowerment of the Poor* (UNDP, 2008).

⁷³ Véase, por ejemplo, A Gilbert, 'Extreme Thinking about Slums y Slum Dwellers: A Critique' 29 *SAIS Review* (2009) 35; D Gandolfo, 'Formless: A Day at Lima's Office of Formalization' 28 *Cultural Anthropology* (2013) 278; N Demirtas-Milz, 'The Regime of Informality in Neoliberal Times in Turkey' 37 *International Journal of Urban and Regional Research* (2013) 689.

⁷⁴ Véase, por ejemplo, Eslava (2012).



FIGURA 16 - Grande y pequeño.

Para el observador externo, toda esta tracción hacia la autogestión está envuelta, de nuevo, en un aura de normalidad. Estos procesos de reestructuración económica, formalización y sus efectos colaterales son eventos que solidifican lo que usualmente se entiende como un nuevo e inevitable paso en el *longue durée* de la modernidad, y en el desarrollo local y nacional. Para los vendedores informales y para los residentes de los barrios periféricos involucrados — o no — en estos procesos, sin embargo, no hay nada en estos eventos que sea normal o inevitable. En una sociedad como Estambul, que se está globalizando rápidamente, por ejemplo, la tracción hacia la formalización y autogestión está cerrando una importante vía para la integración de amplios sectores de la población turca que continúan trasladándose a la ciudad como resultado de la des-ruralización y des-industrialización de la economía nacional.

La tolerancia del sector informal en Estambul jugó un rol crucial en la conformación de una clase-media significativa a lo largo de la mayor parte del siglo veinte.⁷⁵ Pero en la situación actual, en la que la ciudad no solo busca formalizar su economía, sino que también está intentando adaptarse rápidamente a la industria de servicios y a los mercados más especializados, un amplio sector de la población está teniendo dificultades crecientes para encontrar un nicho dentro del sistema

⁷⁵ Véase especialmente Keyder (2005).

económico y dentro del territorio mismo de la ciudad. Para aquellos que pueden ser incluidos en la formalización de la economía y la ciudad, se pone en evidencia, al mismo tiempo, el modo en el que sus vidas se han convertido parte de estructuras gubernamentales y económicas más grandes. Tal como Ozan Karaman ha argumentado recientemente, la transformación urbana que está teniendo lugar en Estambul ‘no necesariamente busca desplazar a los residentes pobres’. En lugar de esto, esta transformación está tratando de incorporarlos hoy al funcionamiento de un sistema económico, jurídico y financiero que los quiere convertir en ‘robots’ funcionales.⁷⁶ Mientras tanto, para aquellos que permanecen informales, ilegibles y fuera del espectro de la autogestión, el orden jurídico internacional también arrastra sus vidas en una dirección particular, aunque sujetos a condiciones de supervivencia económica mucho más estrechas (véase figura 17).



FIGURA 17 - Caminos estrechos.

El proceso de hacer que las jurisdicciones, personas, y sus geografías sean legibles y auto gestionadas implica una reconfiguración significativa de paisajes sociales y físicos. En la medida en la que arrastra a los individuos y a las comunidades hacia adentro y a la vez hacia afuera, el funcionamiento cotidiano del derecho internacional confirma no solo la amplitud del orden internacional, sino también la forma en la cual el derecho internacional contribuye a moldear los espacios de las personas

⁷⁶ Karam (2013).

y el sentido de sí mismas. Tal como hemos visto anteriormente, estas transformaciones son a menudo justificadas en términos de la supuesta inevitabilidad de la interacción global, la necesidad de innovación técnica y crecimiento económico, y la búsqueda de inclusión política. Sin embargo, detrás de estas justificaciones, a menudo encontramos un arraigado deseo de modernización cultural.

Este llamado a la modernización cultural hoy tiende a manifestarse como una invocación a acoger lo que parecen ser cambios inevitables que están teniendo lugar en nuestro mundo. Se considera que las estructuras y los modos de ser más antiguos requieren una renovación para llegar a ser competentes y estar listos para lidiar con un mundo que está permanentemente pidiendo algo nuevo de los espacios y hábitos ya existentes. Sin embargo, sorprendentemente, incluso en estos tiempos post-coloniales y auto-reflexivos, estos llamamientos a la modernización cultural no son simplemente impulsados por teorías abstractas y parámetros técnicos, legales y económicos relativos a las formas en que las personas y los espacios deben transformarse para adaptarse a un mundo cambiante. En algunas ocasiones, ideas concretas de sociabilidad y estética personal también se presentan como referentes para las transformaciones cotidianas. Tal como demuestra un anuncio publicitario para un gran proyecto de vivienda en Estambul, la idea del mejoramiento cultural incluso puede manifestarse en una joven pareja de personas blancas disfrutando de un día relajante en el pasto (véase figura 18).



FIGURA 18 - Entre lo real y lo ideal.

En una ciudad situada en medio de un encuentro tectónico de diferentes civilizaciones, trayectorias históricas y fuerzas económicas y legales, esta pareja es un recordatorio desconcertante de cómo lo internacional se encuentra en el seno de nuestra cotidianeidad, en formas concretas e incluso racializadas. La imagen es usada como un medio para invitar a la audiencia — de potenciales compradores y otros — a alegrarse con la posibilidad de convertirse en otra persona, lejos del estereotipo turco, convertirse en alguien tal vez más cosmopolita, más ‘internacional’.

Interesantemente, el proyecto inmobiliario promovido por esta publicidad está patrocinado por TOKI, la Administración Turca de Viviendas Colectivas. Actualmente, TOKI es la desarrolladora de bienes raíces más poderosa en el país, con autoridad para regular la zonificación y la venta de tierra urbana de propiedad estatal y para construir viviendas con fines de lucro a través de sus filiales y sociedades públicas-privadas que involucran recursos financieros tanto locales como

internacionales.⁷⁷ Entonces lo que podemos ver aquí, en una forma bastante extraña, es el acoplamiento de nuevas formas de internacionalismo y nuevas formas de desarrollo nacional: un acoplamiento en el cual el capital público y privado se juntan con una nueva oleada de normas domésticas, para construir lo que TOKI anuncia en su lema como 'la Turquía del Futuro'.⁷⁸

La representación de una pareja de jóvenes blancos — serenos, hábiles, 'hermosos', capaces de disfrutar la vida mientras participan en un mercado inmobiliario altamente competitivo — se presenta en esta mezcla de intereses como una especie de plataforma de lanzamiento descontextualizada aunque poderosa desde la cual es posible continuar con la transformación cultural de una nueva generación de ciudadanos turcos. En muchos sentidos, este es un mensaje tanto para aquellos que pueden permitirse comprar una vivienda de este u otros proyectos, y también para aquellos que están excluidos de ellos. Tal como Bolívar Echeverría muestra en su trabajo sobre la asociación entre la blancura y la historia del capitalismo global y su expansión jurídica, el vínculo entre figuras blancas (y sus orígenes en los países competitivos y capitalistas del Norte) y su éxito (en términos económicos, políticos y culturales) no es una cuestión de acierto o fuerza. En lugar de esto, se trata de un recordatorio constante que confirma que para ser exitoso en el mundo de hoy es necesario dejarse juzgar y ser transformado de maneras que, usualmente, difícilmente corresponden con quién somos y que posibilidades realmente tenemos.⁷⁹

IV. El derecho internacional como encuadramiento

En esta tercera y última sección, abordo la cuestión de qué podemos aprender al prestar atención a la operación cotidiana del derecho internacional. Particularmente, quiero discutir el modo en el que, como resultado de que el derecho internacional encuadre ciertos eventos como merecedores de atención internacional y otros como ocurrencias

⁷⁷ Creada en 1984 como una agencia pública con el objetivo de proporcionar viviendas accesibles, TOKI fue reestructurada a principios de los años 2000 de un modo tal que su alcance operativo se amplió significativamente. Véase, en particular, T Kuyucu y Ü Ünsal, 'Urban Transformation and State-Led Property Transfer: An Analysis of Two Cases of Urban Renewal in Istanbul' 47 *Urban Studies* (2010) 1479.

⁷⁸ Véase, por ejemplo, el sitio web oficial de TOKI disponible en <http://www.toki.gov.tr/english/hda.asp> (última visita 22 de febrero de 2014). Para una evaluación crítica de las actividades de TOKI en Estambul, véase especialmente el documental *Ecumenapolis: City Without Limits*, dirigido por Imre Azem (2012).

⁷⁹ Véase especialmente B Echeverría, *Modernidad y Blanquitud* (Era, 2010).

domésticas de menor nivel, (i) se propagan formas indirectas de autoridad, (ii) se quiebran líneas de responsabilidad global y (iii) se disipa el potencial de resistencia al orden normativo internacional.

La premisa de este artículo es que el derecho internacional no solo se materializa en sitios, eventos y normas explícitamente internacionales. Tal como China Miéville ha argumentado, el derecho internacional no solo se trata de fenómenos distantes (internacionales), y ‘claramente no es “puramente” ideológico’⁸⁰ Sin abandonar sus fundamentos ideológicos y su operación a través de normas y eventos internacionales extraordinarios, el derecho internacional también ‘impacta en y regula la vida cotidiana en todos los niveles’.⁸¹ Afirmar este carácter amplio del derecho internacional no implica que haya un orden global plenamente formado en el cual la totalidad de los límites entre lo internacional, lo nacional y lo local se hayan disuelto. Todo lo contrario. Como diría Foucault, el orden normativo global que encontramos en lo cotidiano es frecuentemente el resultado de ‘tácticas que a menudo están muy explícitas en el nivel restringido en las que se inscriben’, pero que encuentran ‘su base de apoyo y su condición en otros lados’.⁸²

Esta interacción entre transformaciones localizadas y variables externas está facilitada por la premisa poderosa de que diferentes niveles de gobierno, así como diferentes cuerpos normativos, funcionan de conformidad con fuentes de autoridad claramente compartimentadas y dentro de ámbitos jurisdiccionales bien delimitados y jerárquicamente organizados. Esta premisa facilita la transformación de la realidad práctica y, a la vez, ayuda a encuadrar tales cambios como puramente municipales, o puramente nacionales, o puramente internacionales. Sobre la base de este entendimiento de cómo el derecho y los niveles de gobierno trabajan en nuestro mundo, la presencia del derecho internacional en nuestras vidas diarias deviene prácticamente invisible. Si seguimos esta lectura, lo que aparece ante nuestros ojos, una y otra vez, en nuestros barrios, pueblos y campos son escenas locales — retratos aparentemente disociados en un mundo que sabemos que está fuertemente interconectado, pero que experimentamos como fragmentado (véase figura 19).

⁸⁰ C Miéville, ‘The Commodity-Form Theory of International Law: An Introduction’ 17 *Leiden Journal of International Law* (2004) 271, 280.

⁸¹ *Ibid.*

⁸² M Foucault, *The History of Sexuality, Vol. 1: An Introduction* (Pantheon Books, 1978) 94–95.



FIGURA 19 - Lo internacional invisible.

Con el fin de evitar esta visión fragmentada de las realidades que nos rodean, es importante tener en cuenta que el rol del derecho internacional en nuestra vida cotidiana no resulta de una supremacía innata de las normas o instituciones del derecho internacional. En cambio, surge, tal como he argumentado en este artículo, de la vinculación histórica y jurídica del derecho internacional con la consolidación del sistema mundial a través del proceso de formación de Estados desde el siglo diecisiete, del fenómeno de colonización y, luego, de descolonización y, finalmente, del establecimiento de regímenes institucionales transnacionales de gobernanza económica, social, cultural y ambiental durante el siglo pasado. A través de estas acciones, el derecho internacional se ha asegurado para sí mismo un lugar central en la constitución de nuestro mundo. Al hacerlo, principalmente, ha contribuido a producir un sistema de soberanía difusa que a veces puede ser hallado en instituciones internacionales fundamentales y en los jefes de los Estados-naciones, pero que luego se dispersa a lo largo de niveles de gobierno, y múltiples regímenes públicos y privados.

Si trabajamos con esta descripción del orden normativo internacional, es posible reconocer cómo las múltiples transformaciones 'locales', domésticas, tienen sus raíces en marcos, instituciones y normas internacionales. No obstante, al momento de materializarse o cristalizarse, estas raíces o fórmulas internacionales suelen ser presentadas meramente como el resultado de la voluntad nacional o

local.⁸³ El resultado final es que lo que parece local ya está entretejido con — o sujeto al poder de tracción de — patrones internacionales de expansión normativa, y formas asimétricas de desarrollo social, acumulación económica y control político. Estambul, con toda su historia y transformaciones actuales, es un ejemplo útil de cómo el formato local es incapaz de contener las múltiples fuerzas internacionales en juego en nuestras ciudades (véase figura 20).



FIGURA 20 - Lo internacional incontenible.

Como resultado, la continua presencia de los marcos normativos internacionales en lo doméstico no solo involucra simplemente actos de traducción o asimilación normativa. Esta presencia implica también que la autoridad internacional se re-materializa en normas nacionales, y cada vez más en normas, sujetos, espacios, artefactos y procedimientos locales.⁸⁴ A través de este proceso de re-materialización, las instituciones

⁸³ Véase, por ejemplo, acerca del modo en el que la relación entre el derecho internacional y el derecho municipal continúa alimentando intensos debates sobre cómo caracterizar o clasificar (la amplia diversidad de) normas y acciones internacionales, PM Dupuy, 'International Law and Domestic (Municipal) Law', en R Wolfrum (ed.), *The Max-Planck Encyclopedia of Public International Law* (Oxford UP, 2012) 836–62; M Goldmann, 'We Need to Cut Off the Head of the King: Past, Present, and Future Approaches to International Soft Law' 25 *Leiden Journal of International Law* (2012) 335.

⁸⁴ Esta idea de *materialización* se relaciona con la internalización de las prácticas sociales – un punto famosamente elaborado en términos de su impacto en las relaciones sociales por Marcel Mauss y, más tarde, por Pierre Bourdieu. Véase especialmente M Mauss, *Sociology and Psychology: Essays* (Routledge & Kegan Paul, 1979); P Bourdieu, *The Logic of Practices* (Polity Press, 1990). Véase también la literatura sobre un enfoque constitutivo del derecho citada en la introducción: Hunt (1993); Pottage & Mundy (2004); Delaney (2010).

y autoridades domésticas, así como los espacios aparentemente mundanos, formaciones subjetivas, acciones administrativas y privadas, y artefactos comunes (bufandas, kufiyyas, zonas horarias, tipos de cambio) se convierten en vehículos de lo internacional enmascarado. Estos vehículos son los globalizadores actuales y cotidianos de nuestro mundo.⁸⁵ Ellos son, ellos construyen y ellos finalmente se convierten en nuestro propio mundo — un mundo que es doméstico e internacional al mismo tiempo (véase figura 21).



FIGURA 21 - Tan local, tan internacional.

La internalización doméstica de lo internacional se encuentra, por supuesto, sujeta a intensas criollizaciones, reconstrucciones judiciales y legislativas, y actos populares de rechazo o de re-apropiación estratégica. Sin embargo, al ser recreadas como domésticas, a menudo se percibe que las aspiraciones y compromisos internacionales emanan directamente de autoridades e instituciones domésticas. Lo que termina prevaleciendo, como resultado de ello, es una forma de administración intermediada por el orden internacional y el orden doméstico: una en la cual los compromisos y obligaciones internacionales son constantemente reformulados como nacionales o locales. En estos procesos, las

⁸⁵ Desde esta perspectiva, las instituciones nacionales, las autoridades, y las cosas y procedimientos ordinarios, desempeñan y expanden la tarea a menudo asociada con organizaciones y agentes internacionales en su carácter de globalizadores del mundo. Véase especialmente N Woods, *The Globalizers: The IMF, the World Bank, and Their Borrowers* (Cornell University Press, 2007); JT Jackson, *The Globalizers: Development Workers in Action* (Johns Hopkins UP, 2007).

transformaciones domésticas son ejecutadas a través de autoridades, actores, normas y cosas municipales, mientras llevan consigo el espíritu del derecho internacional.

Prestar atención a la operación cotidiana del derecho internacional no solo revela cómo las normas y marcos internacionales se materializan a través de acciones y eventos domésticos, y el modo en el que operan formas indirectas de autoridad detrás de fenómenos aparentemente domésticos. También nos ayuda a entender cómo las líneas de responsabilidad global pueden quebrarse cuando el orden normativo internacional se presenta como nacional o local. Esto significa que es importante darse cuenta cómo el desempeño expansivo y a menudo oblicuo que caracteriza a la operación cotidiana del derecho internacional suele estar acompañado por una reasignación de responsabilidades internacionales a autoridades y sujetos domésticos.

No es de sorprender que esta reasignación de responsabilidad internacional a actores domésticos suele ser más dolorosa para aquellos que tienen una capacidad menor para lidiar con nuevos requerimientos y estándares internacionales. Y estos son, y nuevamente como no habrá de extrañarnos, los mismos sujetos que tienen menos capacidad económica para enfrentar las divisiones locales, nacionales e internacionales, y quienes son menos capaces de distinguir entre intereses domésticos de influencias internacionales.⁸⁶ A pesar de esto, en el Tercer Mundo o en aquellos lugares que hoy conocemos como el 'Tercer Mundo en el Primero',⁸⁷ la presión de internacionalizar está en todos lados: a través de esfuerzos incesantes en pos del desarrollo nacional, a través de condicionalidades impuestas por instituciones internacionales sobre los gobiernos y sus poblaciones, y a través de la necesidad permanente de las elites locales y nacionales de 'desarrollar' a sus conciudadanos y territorios de acuerdo con los estándares mundiales.⁸⁸

⁸⁶ Véase, por ejemplo, Z Bauman, 'On Glocalization: or Globalization for Some, Localization for Some Others' 54 *Thesis Eleven* (1998) 37.

⁸⁷ Véase, por ejemplo, A Appadurai, 'Spectral Housing and Urban Cleansing: Notes on Millennial Mumbai' 12 *Public Culture* (2006) 628; D Gilbert, *The American Class Structure in an Age of Growing Inequality*, 7 ed. (Thousand Oaks, 2008).

⁸⁸ Véase, por ejemplo, Pahuja (2011); B Kingsbury, 'Sovereignty and Inequality' 9 *European Journal of International Law* (1998) 599; N Krisch, 'International Law in Times of Hegemony: Unequal Power and the Shaping of the International Legal Order' 16 *European Journal of International Law* (2005) 369; R Falk, B Rajagopal & J Stevens (eds), *International Law and the Third World: Reshaping Justice* (Routledge, 2008).

En contraste con las interpretaciones tradicionales que nos dicen que hay un vacío de derecho internacional en naciones y territorios ‘pobres’, prestar atención a la operación doméstica y cotidiana del derecho internacional nos hace advertir, por lo tanto, que estos sitios ‘pobres’ son, en realidad, precisamente los lugares en los cuales el orden jurídico internacional está cada vez más presente, aunque a menudo en normas, eventos y acciones domésticas y ordinarias. De una manera muy significativa, la materialización del derecho internacional en estos sitios revela la naturaleza contradictoria de las políticas que proponen responsabilizar a las autoridades y sujetos locales por la realización de aspiraciones internacionales. Esto es así porque las aspiraciones internacionales normalmente responden a intereses específicos o problemas estructurales complejos, demandando soluciones que son a menudo incompatibles con las necesidades locales o que son difíciles de ser resueltas dentro de los límites de las políticas y los recursos domésticos.

Muy a menudo, lo que emerge de la materialización de las aspiraciones internacionales en las jurisdicciones y sujetos locales es la intensificación de patrones globales de desigualdad, de realidades abruptamente interrumpidas y de sueños globales cumplidos a medias. Y a pesar de que estos problemas parecen ser hoy un común denominador de todas las naciones, estas ‘anomalías’ continúan entendiéndose como malestares internos: productos de malas políticas internas, de instituciones locales deficientes, de las deficiencias geográficas de países o de ciudades en particular, del resultado del escaso capital social, o la culpa de políticos locales moralmente deficientes. Un viaje en carro por Estambul — o, de hecho, por cualquiera de las muchas ciudades del Sur o de las zonas deprimidas del Norte — demuestra, sin embargo, que estos sueños cumplidos a medias responden en gran medida a problemas sistémicos del orden global, y no tanto a malestares intrínsecamente domésticos (véase figura 22).



FIGURA 22 - Sueños a mitad de camino.

Prestar atención al aspecto doméstico y cotidiano del derecho internacional nos hace conscientes, de esta manera, de cómo las líneas de responsabilidad en el orden global están quebradas. Y, al mismo tiempo, nos hace capaces de apreciar el modo en el que se disipa el potencial de resistir socialmente a las normas, intereses y cánones internacionales. Las transformaciones y convulsiones que estas normas, intereses y cánones constantemente desencadenan se siguen viendo, por esta misma razón, como cuestiones internas — y no internacionales —. De esta manera, el derecho internacional también organiza el foco de nuestra atención política. En un contexto global lleno de formas indirectas de autoridad, de regímenes jurídicos que se refuerzan mutuamente y de asignaciones de responsabilidad desagregadas, los nichos que desafían al orden internacional están generalmente ocultos. Por lo tanto, el reto continúa: cómo internacionalizar lo que parecen ser luchas localizadas sin olvidar que lo internacional no reside necesariamente en tierras o instituciones extranjeras, sino que ya existe en las mismas normas, procesos, espacios, artefactos y configuraciones subjetivas que forman nuestra existencia cotidiana. Este es, por supuesto, el complejo trasfondo que los residentes y activistas en Estambul han enfrentado durante y después de las protestas desatadas como resultado de los eventos en el Parque Taksim Gezi en mayo de 2013.

V. Conclusiones

En 2006 Sally Engle Merry llamó de manera muy oportuna a la constitución de un campo de investigación dedicado al estudio de las dimensiones antropológicas del derecho internacional. Para ella, la conexión de lo antropológico con el derecho internacional es un proyecto de particular relevancia en la actualidad, dada la proliferación de las normas y regulaciones internacionales y la fuerza de los procesos económicos y sociales transnacionales. Según Merry:

Dada la ambigüedad y novedad de estos desarrollos, la investigación antropológica juega un rol crítico en examinar cómo el derecho internacional opera en la práctica, rastreando la circulación de ideas y procesos, y examinando el conjunto de pequeños sitios en los que el derecho internacional opera, ya sea en Ginebra, una oficina local de una ONG de derechos humanos, o la Corte Penal Internacional.⁸⁹

Merry está completamente en lo cierto cuando afirma que un enfoque antropológico es útil para la investigación de esos ‘pequeños sitios’ arquetípicos que a menudo asociamos con el derecho internacional. Sin embargo, como he demostrado en este artículo, es también importante que utilicemos este enfoque antropológico para entender el gran espectro de esferas humanas, lugares, objetos y niveles de gobierno que forman parte de la economía expansiva del derecho internacional, pero que con demasiada frecuencia, son dejados por fuera del radar de la investigación jurídica internacional. Como hemos visto, es crucial que le prestemos atención a la operación ordinaria, usualmente ‘doméstica’ y cotidiana del derecho internacional. Para ilustrar cómo podemos lograr este objetivo, en este artículo he empleado la idea de ‘encuadramiento’ la cual nos permite entender la manera en la que los enfoques tradicionales del derecho internacional moldean nuestra valoración acerca de qué es lo que pertenece y lo que no pertenece al campo del derecho internacional.

Para desarrollar esta interpretación expansiva del derecho internacional, he puesto en práctica un régimen alternativo de visualización que nos permite identificar la operación cotidiana del derecho internacional. Teniendo en cuenta la fuerte historicidad internacional del presente, y permaneciendo alerta a la operación del orden normativo internacional a través de jurisdicciones nacionales y, cada vez más a través de jurisdicciones locales, he mostrado cómo el

⁸⁹ Merry (2006) 111 (énfasis agregado).

derecho internacional se materializa en sitios que son usualmente considerados como extraños a su economía, pero que de hecho son lugares poderosamente moldeados por el orden jurídico internacional. Espero haber demostrado cómo, cuándo cambiamos los lentes convencionales que usamos para capturar (o para fotografiar, como hice aquí) la operación del derecho internacional, nos volvemos conscientes del modo en el que el derecho internacional ha determinado, y continúa determinando, el mundo que nos rodea en todos sus aspectos.

Los recientes eventos en Estambul han confirmado la insuficiencia de los enfoques tradicionales del derecho internacional para entender la operación más amplia de esta disciplina. Luego de las protestas masivas que siguieron al agresivo desalojo por parte de las fuerzas policiales de los activistas del Parque Taksim Gezi en mayo de 2013, la atención global a Estambul se disipó lentamente. Lo que inicialmente fue un evento (jurídico) internacional (debido al carácter extraordinario de las movilizaciones sociales y la violenta respuesta de las fuerzas estatales) se convirtió eventualmente en una crisis ‘nacional’ — el producto del mal manejo gubernamental, excesos por parte de la policía local, de la recesión de la economía turca. Desde un punto de vista tradicional, el caos que rodeó a las protestas fue simplemente otro caso de fricción social, que había resultado de circunstancias domésticas. De acuerdo con este enfoque, no era posible entender cómo antes, durante y luego de las protestas las cuestiones en juego eran en gran medida expresiones — materializaciones locales — del orden jurídico internacional.

El carácter autoritario del gobierno actual, con sus discursos de orden público, seguridad nacional y desarrollo; la difícil situación de las familias trabajadoras debido a la reestructuración neoliberal del Estado turco y su economía; la reconstrucción urbana de Estambul a fin de obtener más espacio para nuevos proyectos inmobiliarios y responder a la privatización de tierras fiscales; y las alteraciones que hubieran seguido al éxito de la apuesta olímpica para llevar a cabo los juegos en la ciudad en el año 2020 — fueron solo algunos de los motivos vinculados con el derecho internacional que subyacieron a las protestas. Los eventos que siguieron al fin (oficial) de las protestas también estuvieron vinculados al orden jurídico internacional. Dado que la insatisfacción social persistía y el gobierno continuaba dando muestras de su fuerza, los actores e inversores internacionales comenzaron a mirar estos eventos ‘locales’ con preocupación. Inmediatamente, esto generó una caída en la calificación crediticia de Turquía y una caída en el mercado de valores de

Estambul; la lira turca cayó en picada a un mínimo histórico; y el comité olímpico anunció que los juegos se realizarían en Tokio y no en Estambul.⁹⁰ En el período siguiente, la situación económica en Turquía se agravó; la criminalización de los opositores se aceleró; y se oyeron nuevos llamamientos a iniciativas de desarrollo a los efectos de demostrar que Turquía, y especialmente Estambul, aún estaban al frente del juego global.⁹¹

Desde una perspectiva internacional tradicional, toda esta ida y vuelta entre eventos internacionales y locales es una dinámica difícil de entender. Y más que esto, desde una mirada tradicional es difícil comprender cómo la separación entre lo internacional y lo doméstico, y entre los eventos extraordinarios y ordinarios en sí misma exacerba la violencia promovida por los gobiernos y permite que los actores internacionales, y las elites locales y transnacionales usufructúen de las condiciones 'locales'.⁹²

Por todas estas razones, prestarle atención al modo en el que nos relacionamos con el derecho internacional, esto es, sobre cuál es nuestro

⁹⁰ Véase, por ejemplo, Parkinson & E Peker, 'Turkey's Once-Golden Economy Buffeted from All Sides', *Wall Street Journal*, 6 de septiembre de 2013, disponible en <http://online.wsj.com/article/SB10001424127887324886704579052871861015240.html> (última visita 20 de diciembre 2013); J Longman & M Fackler, 'For 2020 Olympics, I.O.C. Picks Tokyo, Considered Safer Choice', *The New York Times*, 7 de septiembre de 2013, disponible en <http://www.nytimes.com/2013/09/08/sports/olympics/tokyo-wins-bid-for-2020-olympics.html?smid=tw-share&r.3&> (última visita 20 de diciembre de 2013); E Babül, 'Gezi Resistance, Police Violence, and Turkey's Accession to the European Union', *Jadaliyya*, 7 de octubre de 2013, disponible en <http://www.jadaliyya.com/pages/index/14469/gezi-resistance-police-violence-and-turkey%E2%80%99s-acces> (última visita 20 de diciembre de 2013).

⁹¹ Véase, por ejemplo, N Kurt, '45 öğrenciyi 6'şar yıl', *Hürriyet Daily News*, 16 de septiembre de 2013, disponible en <http://www.hurriyet.com.tr/gundem/24717914.asp> (última visita 20 de diciembre de 2013); A Çubukçu, 'In this Sublime Struggle of Ours: After Egypt, on Turkey and Terror', *Al Jazeera*, 23 de agosto de 2013, disponible en <http://www.aljazeera.com/indepth/opinion/2013/08/2013823134346943484.html> (última visita 20 de diciembre de 2013); A Albayrak & J Parkinson, 'Turkey Government Forms 6,000-Member Social Media Team', *Wall Street Journal*, 16 de septiembre de 2013, disponible en <http://online.wsj.com/article/SB10001424127887323527004579079151479634742.html> (última visita 20 de diciembre de 2013); 'Mass Legal Cases Awaiting Gezi Protesters in Istanbul', *Hürriyet Daily News*, 19 de septiembre de 2013, disponible en <http://www.hurriyetdailynews.com/mass-legal-cases-awaiting-gezi-protesters-in-istanbul.aspx?pageID1/4238&nID1/454763&NewsCatID1/4341> (última visita 20 de diciembre 2013); 'New Law to Permit Turkish Police to detain 'possible' protestors', *Hürriyet Daily News*, 6 de octubre de 2013, disponible en <http://www.hurriyetdailynews.com/PrintNews.aspx?PageID.383&NID.55790> (última visita 20 de diciembre de 2013).

⁹² El uso por parte de las elites locales y transnacionales de las condiciones locales se convirtió en un tema internamente debatido en Turquía durante las protestas contra el gobierno como resultado de acusaciones de corrupción durante diciembre de 2013. Véase, por ejemplo, 'Turkish probe marks AKP-Gülen power struggle', *Al Jazeera*, 24 de diciembre de 2013, disponible en <http://www.aljazeera.com/indepth/features/2013/12/turkish-probe-marks-akp-gulen-power-struggle-2013122473646994231.html> (última visita 2 de enero 2014).

método, es fundamental para poder apreciar mejor la naturaleza, el alcance y los efectos del orden jurídico internacional. Esta atención a nuestro método, a nuestra metodología, debe implicar, sin embargo y tal como lo ha expresado Martti Koskeniemi, más que una visita al 'supermercado' de técnicas de investigación, seguida de una aplicación descontextualizada de nuestras herramientas metodológicas.⁹³ Pensar en términos metodológicos en el contexto del derecho internacional (igual que en el estudio del derecho en general) debe incluir una reflexión juiciosa sobre cómo los demás comprenden nuestro objeto de estudio, cómo lo entendemos nosotros y en qué tipo de (re)descripción del derecho internacional estamos nosotros comprometidos.⁹⁴ Esto es así, porque el derecho internacional nunca ha carecido de método. El derecho internacional siempre ha estado involucrado en 'constituir orden' en nuestro mundo, y siempre ha tenido un método de interpretación para definir cómo y hasta qué punto está involucrado en este proceso de construcción global.⁹⁵

Preguntarnos sobre cómo el derecho internacional construye nuestras realidades y qué método o, mejor aún, qué contra-método debemos usar para entender mejor este proceso, se parece mucho al ejercicio de comprender cómo la fotografía no solo se trata de una actividad inocente que intenta capturar una realidad neutra y exterior. Tal como vimos en este artículo, el derecho internacional, al igual que la fotografía, conlleva una ideología, que se manifiesta en modos particulares de encuadrar y moldear al mundo y de decirnos cuál es su rol en este proceso. El punto es, entonces, cómo desarrollar otro modo de observar al derecho internacional, un modo más adecuado para examinar y desafiar su funcionamiento tanto cotidiano como extraordinario. Ossip Brik, el escritor y crítico literario ruso de vanguardia de principios del siglo veinte, expresó esto de una manera bastante simple pero persuasiva en relación con la fotografía. Según Brik, 'el ojo de la cámara puede mostrarnos cosas desde perspectivas inesperadas y en configuraciones inusuales, y nuestra obligación es aprovechar esta posibilidad'.⁹⁶ Mi

⁹³ M Koskeniemi, *The Politics of International Law* (Hart, 2011) 294–306.

⁹⁴ Véase, sobre la importancia y la atención actual a la cuestión de la (re)descripción en el derecho internacional, A Orford, 'In Praise of Description' 25 *Leiden Journal of International Law* (2011) 609; B Fassbender & A Peters, 'Introduction: Towards a Global History of International Law', en Fassbender & Peters (eds) (2012); Pahuja (2013).

⁹⁵ Orford (2012). Véase especialmente, sobre el rol de la interpretación en el derecho internacional, S Marks, 'Introduction', en S Marks (ed.), *International Law on the Left: Re-examining Marxist Legacies* (Cambridge UP, 2008) 6.

⁹⁶ Brik, 'What the eye does not see', en L Wells (ed.), *The Photography Reader* (Routledge, 2002) 64.

argumento en este artículo ha sido que esta oportunidad también existe con relación al derecho internacional. Así que detente, vuelve a mirar, e intenta contemplar el mundo de una forma diferente (véase figura 23).



FIGURA 23 - Contemplando 2.0.